

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 22, ORDINARIA

27 DE JUNIO DE 2018.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilma. Sra. D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)

Ilma. Sra. D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)

Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García (PSOE)

CONCEJAL SECRETARIO

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE).

En Cartagena, siendo las trece horas cuarenta y cuatro minutos del día **veintisiete de junio de dos mil dieciocho**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, *Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)*

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. Jesús Ortuño Sánchez*, Interventor General y *D^a. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

1. Aprobación inicial del plan especial de edificio de viviendas y local comercial en C/ del Carmen, N° 11 (N° 7 según ficha del PEOP) de Cartagena.
2. Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación N° 7 de Santa Lucía.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

3. Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de obra en La Manga del Mar Menor, consistente en aparcamiento en La Manga, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.
4. Aprobación del proyecto de obras denominado "Centro médico en Santa Ana".

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta tramitadas por los

siguientes Servicios:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

5. Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Servicio Murciano de Salud.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA , EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Juventud tramitadas por los siguientes Servicios:

JUVENTUD

6. Convenio entre la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Plan de Fomento de la Lectura 2017-2020 y la celebración del Premio Mandarache, en el periodo 2018-2020.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 18 al 26 de junio de 2018.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018.

Se da cuenta del acta de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo

Sostenible y Función Pública tramitadas por el siguiente Servicio:

URBANISMO

1. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE EDIFICIO DE VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL EN C/ DEL CARMEN, N° 11 (N° 7 SEGÚN FICHA DEL PEOP) DE CARTAGENA.

El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública ha conocido el PLAN ESPECIAL DE EDIFICIO DE VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL EN C/ DEL CARMEN, 11 (n° 7 según ficha del PEOP) de Cartagena, presentado por [REDACTED], y vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

1.- El Plan Especial afecta a la parcela catastral 76392-23, incluida en el ámbito del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, PEOPCH. El edificio sito en dicha parcela se encuentra catalogado por el PEOP con Grado 3, protección ambiental. Dicho edificio consta actualmente de una altura en fachada de PB+2 plantas. La altura asignada por el PEOP al tramo de calle es de PB+4 plantas.

Según lo establecido en el art. 100.3. de las Normas Urbanísticas Generales:

Los edificios con protección ambiental mantendrán en todos casos la altura actual en fachada.

a) Cuando la altura permitida en el tramo de calle donde se ubique sea superior en una planta a ésta, se permite la construcción de un ático retranqueado 3 metros. Si es más de una planta, el propietario podrá optar por hacer un ático retranqueado en las condiciones anteriores, o proponer completar el aprovechamiento mediante la tramitación de un Plan Especial.

El objeto del Plan Especial es la definición volumétrica para la edificación de la citada parcela, conforme a los condicionantes establecidos en el PEOP. Las condiciones estéticas detalladas no son vinculantes y se determinarán definitivamente en el proyecto de edificación que se someta a licencia urbanística.

2.- Con fecha 13/06/2018 la Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, hace constar lo siguiente:

El Plan Especial propuesto puede ser considerado como plan que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, estos proyectos no están legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, ni requieren evaluación de efectos sobre Red Natura 2000, por

lo que según el artículo 6 de la Ley 21/2013 es objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Consta acuerdo de 20 de abril de 2018 de la Junta de Gobierno Local, publicado en el BORM de 29 de mayo de 2018, por el que se formula el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de edificio de viviendas y local comercial en C/Carmen 11 de Cartagena, en el que se determina que el Plan Especial no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, aportando otras consideraciones de carácter ambiental recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas expuestas en el apartado 4 del Informe, para su consideración en la aprobación del instrumento de planeamiento.

Para ello se incorporarán dichas cuestiones señaladas en el apartado 4 del Informe Ambiental Estratégico, a la normativa del Plan Especial, mediante la redacción de un Anexo.

De lo que se informa a los efectos de continuar con la tramitación.

Se solicitarán los informes sectoriales preceptivos, entre ellos el de la Dirección General de Bienes Culturales.

Deberá realizarse notificación a los titulares catastrales incluidos en el ámbito de influencia.

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, resulta procedente que por la Junta de Gobierno Local, se adopte el siguiente acuerdo:

1º).- Aprobar inicialmente el Plan Especial de edificio de viviendas y local comercial en C/ Carmen, nº 11 (nº 7 según PEOP), incorporando el Informe Ambiental Estratégico, entes citado, incluyendo las cuestiones señaladas en su apartado 4 en la normativa del Plan Especial, mediante la redacción de un Anexo.

2º).- Someter el expediente a información pública, por plazo de 1 mes, con anuncios en el BORM y en la sede electrónica de la Concejalía (<http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/INICIO>).

3º).- El acuerdo que se adopte se notificará individualizadamente a los titulares que consten en el Catastro, para que, en el mismo plazo, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

4º).- Se solicitará informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda y de la Dirección General de Bienes Culturales, informes que deberán emitirse en el plazo de un mes.

Documento firmado electrónicamente por EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA, Francisco Aznar García en Cartagena el 20 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 7 DE SANTA LUCÍA.

El Concejal que suscribe ha conocido del proyecto de urbanización de la unidad de actuación nº 7 de SANTA LUCIA, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

“En relación con el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación nº 7 de SANTA LUCIA, presentado por D^a. Concepción Cerezuela Aparicio y D. Mariano Roca Aparicio, en representación de la mercantil NUEVA SANTA LUCIA, S.L

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de Julio de 2017, se aprobó inicialmente el referido proyecto de urbanización.

2º. Constan en el expediente los siguientes informes sectoriales:

- Informes de la Demarcación de Carreteras de Murcia de fecha 18/09/2017 y 06 de abril de 2018.
- Informe de la Confederación Hidrográfica de Murcia de fecha 05 de marzo de 2018.
- Resolución de la Dirección General de Medio Natural de fecha 14 de marzo de 2018, relativo a la ocupación de terrenos de la VIA PECUARIA COLADA DE QUITAPELLEJOS, estableciendo las condiciones de la concesión demanial.

3º. Consta en el expediente informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 04 de junio de 2018, en el que hace constar que el nuevo plano 4.1 de fecha 24 de mayo de 2018, de título Ordenación de la U.A. 7/SL, se corresponde con el plano 3.2.2. de la Modificación de Plan General nº 123, considera subsanadas las correcciones gráficas que pudieron haber sido motivo de las discrepancias apreciadas por el técnico en su informe de 04 de mayo de 2018, que le

llevan a manifestar erróneamente que el proyecto de urbanización modifica la ordenación urbanística vigente.

4º. Consta en el expediente informes de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, de fecha 15 de junio de 2018, según el cual;

En la inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas municipales (fincas registrales 35.226, 35.330, 35.332 y 35.334 del Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena en su descripción no se hace mención alguna a bien de dominio público. Estas fincas en cuanto descripción y cabida se corresponden exclusivamente con las fincas de propiedad municipal que fueron cedidas gratuita y obligatoriamente en virtud del proyecto de gestión y en cumplimiento del planeamiento de aplicación. La gestión de la unidad de actuación nº 7 de SANTA LUCIA, se ha llevado a cabo por el sistema de concertación directa, ajustándose en fondo y forma escrupulosamente a la normativa que le es de aplicación a tenor de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Los dominios públicos preexistentes se sustituyeron unos por otros, tal como exige el ART. 196-4º de la Ley 13/2015; estos dominios públicos permanecen inalterados jurídica y físicamente y prueba de ello es que persisten grafiados en el cartografía del proyecto de obras de urbanización con idéntica funcionalidad y destino.

5º. Con fecha 21 de junio de 2018, los Servicios Técnicos Municipales, emiten el informe siguiente:

Mediante escrito de 03/05/2017 se aporta el, hasta la fecha, último documento técnico correspondiente al proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 7 de Santa Lucía (UA7/SL), **sin visar**.

El proyecto de urbanización fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/07/2017, con las condiciones derivadas de los informes de los Servicios Técnicos de Proyectos y Obras de Urbanización, de 10/05/2017, de las condiciones exigibles a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento, contra incendios y pluviales, de 02/06/2017, y de aspectos exclusivos de tráfico, de 08/06/2017.

1. ASPECTOS DE CARÁCTER GENERAL.

Los planos 4.1 y 5.2 presentados, de mayo de 2018, se ajustan a la ordenación aprobada definitivamente por la Modificación puntual 123 del Plan General. Por tanto, resulta lógico intuir que los planos grafiados en el proyecto de urbanización de abril de 2017 presentado van a discrepar de la ordenación aprobada para la UA7/SL. Con la citada salvedad y a expensas de su subsanación en un nuevo documento técnico, se va a proceder a informar la documentación obrante en el Servicio respecto de lo contemplado en el acuerdo de aprobación inicial.

Además de lo anteriormente indicado, debería reflejarse en todos los planos del proyecto la ordenación que resulta de la aprobación definitiva del “Estudio de detalle de la manzana 1” a los efectos de definir la posible ubicación de las diferentes acometidas de los servicios urbanísticos de las parcelas resultantes cuyo diseño afectará lo menos posible a las parcelas destinadas a espacio libre o jardín y que deberán quedar reflejados en el texto visado que refunda las condiciones del acuerdo de aprobación inicial y aquellas otras impuestas por los Organismos sectoriales que autoricen la ejecución de las obras en los ámbitos en los que se encuentren afectados.

1.1.Replanteo y viales.

La información contenida en el plano 7.1 del proyecto de abril de 2017, de alineaciones y replanteo viario, sólo define puntos de intersección entre calles por lo que a los efectos de formalizar el replanteo de la UA7/SL se dispondrá de la documentación técnica visada que permita la adecuada definición de la totalidad de las parcelas, independientemente del uso para el que se destine, que se incluirá en el texto refundido y cuya base cartográfica será a partir del sistema de coordenadas UTM ETRS89.

La solución adoptada para nuevos viales proyectados resuelve tanto el tránsito peatonal como el vehicular de la UA7/SL.

1.2.Abastecimiento de agua potable, Saneamiento y Pluviales.

Consta en el expediente informe de 01/06/2017 emitido por la compañía concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento, que garantizará que la totalidad de las parcelas edificables o de equipamiento dispongan de redes de abastecimiento (mallada), de saneamiento (que incluirá el perfil longitudinal del nuevo colector de 630 mm de diámetro exterior a la UA7/SL con el punto de entronque definido por Hidrogea, S.A., en particular en el cruce con el canal) y pluviales, que discurrirán preferentemente por espacio público (bajo las aceras que se construyan en la UA7/LM), y que permitirá la adecuada evacuación de pluviales de los pavimentos de los viales proyectados hacia la red prevista al efecto a través de las rejillas e imbornales, diseñando las redes de saneamiento y pluviales de modo que no se produzca interferencia entre ellas.

1.3.Ordenación del tráfico.

En el texto refundido se dará cumplimiento al punto 4º del acuerdo de aprobación inicial en cuanto a la señalización de los viales y se cuidará que las señales se ubiquen de manera que no se reduzca en ningún punto la banda libre del itinerario peatonal por debajo de 1,80 m y su extremo

inferior se situará a una altura de al menos 2,20 m, tal como establece la Orden VIV 561/2010.

1.4. Jardinería y mobiliario urbano.

La jardinería y mobiliario urbano que se incluya en el texto refundido se ajustará a lo contemplado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/07/2017.

1.5. Seguridad y salud.

Se dispone de estudio de seguridad y salud visado con fecha 16/05/2008 que debería incluirse en el texto refundido que resulte visado para ajustarse a la realidad de lo que se autorice.

2. RED DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

Las canalizaciones proyectadas para la red de comunicaciones electrónicas se ajustan a los criterios municipales. En el caso que sea necesario instalar un mayor número de tubos, se tendrá en cuenta la reserva de dos (2) tubos para las instalaciones municipales. Por tratarse de una instalación privada, el armario de fibra óptica se instalará en ámbito privado.

3. INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Preferentemente se transformará en subterránea cualquier línea aérea de alta o baja tensión existente en el ámbito de la UA7/SL. Así mismo, el texto refundido que se apruebe incluirá las parcelas resultantes del estudio de detalle de la manzana 1.

3.1. Red de alumbrado público.

El texto refundido dará cumplimiento al acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización de la UA7/SL, que resolverá la afección del enlace del nuevo vial proyectado con la vía de servicio de la carretera CT-33 frente a la manzana 1, en el tramo más próximo a la glorieta situada en el PK 2+020, estudiando la ubicación correcta de los puntos de luz de modo que no se reduzca en ningún punto la banda libre del itinerario peatonal por debajo de 1,80 m, tal y como se establece en el apartado 2.b del Artículo 5 de la Orden VIV 561/2010, y en particular en la zona destinada a carril bici.

3.2. Red de baja tensión.

Lo contemplado en el documento técnico para la red de baja tensión es conforme, para la cual se aportará conformidad a la instalación de la compañía distribuidora de energía eléctrica.

3.3. Centro de transformación.

Se aportarán conformidad a las instalaciones por la compañía distribuidora de energía eléctrica y autorizaciones administrativas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

3.4. Red de alta/media tensión.

Se aportarán conformidad a la instalación por la compañía distribuidora de energía eléctrica y autorización administrativa de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

4. AFECCIONES A LOS DIFERENTES ORGANISMOS.

4.1. Demarcación de Carreteras del Estado.

Se adoptarán las medidas necesarias que permitan, para el desarrollo de la UA7/SL, tanto la ejecución de la red de alta (media) tensión como aquellas actuaciones que se hayan de efectuar en la zona de dominio público de la CT-33, por lo que, en tanto se disponga de autorización expresa, no se podrán llevar a cabo actuaciones en esta zona, entre los PPKK 1+575 y 2+005.

4.2. Confederación Hidrográfica del Segura.

En tanto no se disponga de autorización expresa del órgano de cuenca para las obras proyectadas, no se realizarán actuaciones que afecten al dominio público del canal o a la zona de servidumbre (instalación canalizaciones para redes o servicios urbanísticos u obras de tránsito peatonal y vehicular).

4.3. Dirección General de Medio Natural.

Consta en el expediente autorización para el cruzamiento de la línea de alta (media) tensión proyectada.

4.4. Dirección General de Salud Pública.

El documento técnico que sirva de base al texto refundido será sometido a informe por parte de este Organismo.”

A la vista de lo expuesto el Concejal Delegado del Area de Desarrollo Sostenible y Función Pública, propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de actuación nº 7 de SANTA LUCIA (UA7/SL), debiendo presentar un documento refundido visado que justifique el cumplimiento de las determinaciones recogidas en el informe técnico, anteriormente transcrito.

SEGUNDO. En la ejecución de las obras de urbanización se deberá cumplir en todo momento las condiciones señaladas en la resolución de la Dirección General de MEDIO NATURAL de fecha 14 de marzo de 2018.

TERCERO. En tanto no se disponga de las autorizaciones precisas no se podrá realizar actuaciones en la zona de dominio público de la CT-33, entre los PP.KK. 1+575 y 2+005.

En el presente acto y con la finalidad de que el proyecto de urbanización pueda ejecutarse conforme al planeamiento aprobado, se adopta el acuerdo de solicitar a la Demarcación de Carreteras de Murcia, la cesión gratuita de la vía de servicio de la CT-33, entre los PP.KK. 1+575 y 2+005.

CUARTO. En tanto no se disponga autorización expresa del organismo de cuenca para las obras proyectadas, no se realizarán actuaciones que afecten al dominio público del canal o zona de servidumbre (instalación, canalizaciones para redes o servicios urbanísticos en obras de tránsito peatonal y vehicular).

QUINTO. Se solicitará informe a la Dirección General de SALUD PÚBLICA.

SEXTO. El acuerdo que se adopte será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documento firmado electrónicamente por EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA, Francisco Aznar García en Cartagena el 22 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por el siguiente

Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

3. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA EN LA MANGA DEL MAR MENOR, CONSISTENTE EN APARCAMIENTO EN LA MANGA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

Con fecha 17/11/2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2012. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER y dar cumplimiento al art. 7º del Reglamento (UE) nº 1301/2013, sobre desarrollo sostenible en el medio urbano.

Por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública se resuelve, el 12/12/2016, y publica en el BOE de 14/12/2016, definitivamente la precitada convocatoria, siendo seleccionada la presentación de la CARM estrategia E5, "La manga Abierta 365" cuyo objeto es la movilidad sostenible resolviendo problemas de déficit de aparcamiento. El presente convenio pretende la financiación de la estrategia mediante la ejecución de obras de adecuación de parcela municipal en desuso en nuestro término municipal, anexo I del Convenio, la Manga del Mar Menor, Avda. Mediterráneo, con su correspondiente puesta en valor mediante la creación de un aparcamiento de vehículos, descongestionando la zona en épocas de afluencia masiva.

El presente convenio se suscribe de acuerdo con el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece un nuevo marco básico regulador de los convenios, se acompaña al mismo memoria justificativa de su necesidad y oportunidad, así como de la justificación del carácter no contractual de la actividad. En el expositivo del convenio se recogen los documentos que fundamentan la actuación de las partes que lo suscriben y los antecedentes en los que de forma sucinta se justifica la necesidad del convenio.

El presente convenio instrumenta una subvención nominativa, directa, prevista por Ley 1/2017, de 9 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018, cuyo fin es la financiación de la actividad de carácter no contractual, excluida de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, art. 6º que enumera las relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación, no

existe contraprestación propia de un contrato, sino la finalidad de cooperación en la prestación de los servicios públicos que incumben a ambas administraciones.

“Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA EN LA MANGA DEL MAR MENOR CONSISTENTE EN APARCAMIENTO EN LA MANGA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

En Murcia, a ----- de ----- de -----.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 11/2018 de 20 de abril (B.O.R.M. nº 91, de 21 de abril de 2018), y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de _____

De otra parte, DOÑA. ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena de _____

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (FEDER) y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI “La Manga abierta 365”, siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la

implementación de la Estrategia DUSI “La Manga abierta 365” seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 estrategias enmarcadas en los 4 objetivos temáticos siguientes, según se muestra a continuación:

La estrategia E5 va encaminada a lograr el objetivo de una movilidad sostenible y ayudar a resolver la problemática del déficit de plazas de aparcamiento sin crear grandes vacíos urbanos, desérticos en las épocas de menor afluencia de visitantes.

Dentro de este contexto, el Ayuntamiento de Cartagena pretende ejecutar un proyecto consistente en la puesta en valor de una parcela existente, ubicada junto a la Estación de Bombeo de Aguas Residuales de La Gola, en la Avenida Mediterráneo de La Manga. Se convertirá así en aparcamiento en el cual por su geometría, se permitirá ampliar la oferta de estacionamiento para vehículos particulares, descongestionando la zona.

A tal efecto, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018, contempla en el programa 514A, partida presupuestaria 11.07.00.514A.766.02, proyecto 45861, para el Ayuntamiento de Cartagena una subvención nominativa destinada a actuaciones enmarcadas dentro de la Estrategia DUSI.

En este contexto la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se fundamenta en la competencia exclusiva que tiene atribuida en materia de ordenación del litoral en virtud del artículo 10.1.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de infraestructura viaria, movilidad, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y promoción de instalaciones de ocupación de tiempo libre (apartados d, g, h, l del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en la EDUSI “La Manga Abierta 365” la financiación de la ejecución de las obras de adecuación de una parcela municipal en desuso, en el término municipal de Cartagena (dentro de La Manga del Mar Menor) y la puesta en valor de ciertos espacios públicos actualmente en desuso convirtiendo este espacio en un aparcamiento.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico en el que se enmarca el convenio viene constituido por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de SETENTA y CINCO MIL EUROS (75.000.-€) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.514A.766.02, proyecto nominativo 45861. Sin perjuicio de que dicha cifra es la cantidad máxima a abonar, el importe de la subvención que se pague coincidirá con el importe de las certificaciones del contrato de obra.

Las modificaciones en el contrato serán comunicadas a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos con suficiente antelación al objeto de verificar el cumplimiento del objetivo y la finalidad para la que se otorga la subvención.

El proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

El pago de la referida cantidad se realizará al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con carácter anticipado tras la firma del Convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

1).- Realizar el proyecto de acondicionamiento de parcela ubicada en la Manga del Mar Menor para su conversión en aparcamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

2).- Expedir certificado acreditativo de la correcta ejecución de las obras necesarias, en base al informe que el director facultativo de las mismas elaborará en relación a las actividades realizadas.

3).- Justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.

4).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones que financien la misma actuación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

8).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9).- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo del FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

10).- Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.

11).- Hacer constar en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».

12).- Destinar la obra ejecutada al fin convenido durante, al menos, dos años.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.514A.766.02, proyecto nominativo 45861.

C.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento:

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de general y concordante aplicación

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

Las obras se realizarán en el periodo comprendido desde el día siguiente a la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2018. La ampliación de este plazo deberá ser autorizada por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, previa solicitud por parte del Ayuntamiento de Cartagena donde se justifiquen los motivos de dicha

ampliación, a elevar como mínimo con 20 días de antelación a la finalización del plazo.

El plazo para justificar la subvención por parte del Ayuntamiento de Cartagena será como máximo de tres meses desde la recepción de las obras. La ampliación de este plazo deberá ser autorizada por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, previa solicitud por parte del Ayuntamiento de Cartagena donde se justifiquen los motivos de dicha ampliación, a elevar como mínimo con 20 días de antelación a la finalización del plazo.

Para la justificación de la subvención deberá presentar el Ayuntamiento de Cartagena ante la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, la siguiente documentación:

- 1.- Contrato formalizado para la ejecución de la actuación.
- 2.- Acta de recepción.
- 3.- Certificaciones emitidas en relación con dicha contratación.
- 4.- Facturas emitidas en relación con dicha contratación, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.
- 5.- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas.
- 6.- Aprobación por el órgano municipal competente de las modificaciones en el contrato de obra, si las hubiere.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la correcta supervisión de la realización de esta iniciativa recogida dentro la EDUSI La Manga Abierta 365 se crea una Comisión de Seguimiento.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales:

- La Subdirectora General de Puertos y Costas.
- La Jefa del Servicio de Costas.
- 2 técnicos designados por el Área de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Actuará como secretario de la Comisión un funcionario de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos.

A la Comisión de Seguimiento le corresponde la función de velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este Convenio.

La Comisión se reunirá como mínimo trimestralmente en sesión ordinaria. Con carácter extraordinario se reunirá a petición de cualquiera de las partes, con preaviso de cuarenta y ocho horas.

SEPTIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Asimismo, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

OCTAVA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENA.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

DÉCIMA CUARTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

DECIMA QUINTA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS Y EXPLOTACION DE RESULTADOS

Cada una de las partes firmantes conservará en exclusiva la propiedad de los derechos que le pertenezcan con anterioridad a la firma del presente convenio.

La divulgación de los resultados de los trabajos de ejecución realizados en el marco del presente convenio, y su desarrollo, estará sujeta al previo acuerdo de las partes, salvo los de general conocimiento.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

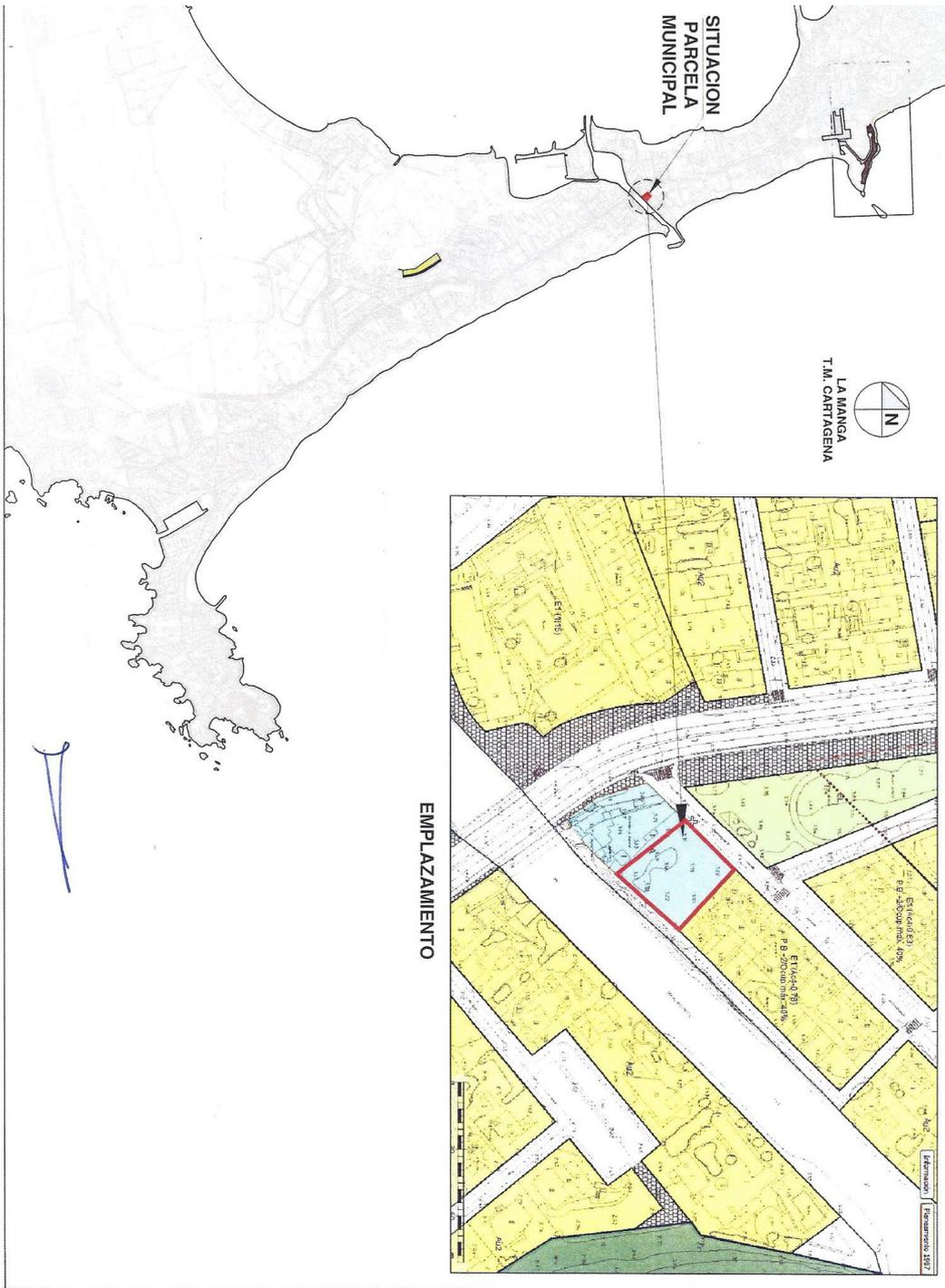
**El Consejero de Fomento
e Infraestructuras**

El Ayuntamiento de Cartagena

Patricio Valverde Espín

Ana Belén Castejón Hernández

**ANEXO 1
PLANO DE SITUACIÓN**



Por todo lo que antecede entiende el que suscribe que resulta procedente:

1.-Que se eleve propuesta a la Junta de Gobierno para la aprobación “DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCION DE OBRA EN LA MANGA DEL MAR MENOR, CONSISTENTE EN APARCAMIENTO EN LA MANGA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERTIVO DE CERCIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020”, correspondiendo su firma a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

2.- Que se eleve propuesta a la Junta de Gobierno para el nombramiento de los dos técnicos municipales que han de formar parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio, en los funcionarios Matías Yepes Martínez, Jefe del Área de Infraestructuras y Manuel Nicolás Rubio, Jefe de Ingeniería.

En virtud de las competencias que me confiere el Decreto de 16 de enero de 2018 de la Alcaldesa Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de enero de 2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.

En Cartagena a 31 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “CENTRO MÉDICO EN SANTA ANA”.

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de “CENTRO MÉDICO EN SANTA ANA”, para lo cual se ha recibido proyecto de obras por un importe de ejecución por contrata de 428.673,15 euros, y un valor estimado de 354.275,33 euros.

Con fecha 29 de mayo de 2018, se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Ingeniero de Telecomunicaciones Municipal, D. Matías Yepes Martínez, conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a

500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad, y que textualmente dice:

“Denominación	PRIMER ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO MÉDICO EN SANTA ANA
Situación	C/ EL GRECO 25. SANTA ANA. CARTAGENA
Fecha	Septiembre de 2017
Autor	Dña. Rosario Baños Oliver, Arquitecto
INFORME (art. 235 LCSP): PRECEPTIVO. Las obras afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra	

1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

El proyecto debe justificar la actuación.

Se proyecta un edificio aislado, de una planta de altura, en el que el programa de necesidades viene definido por la D.G. de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Región de Murcia.

2. RESUMEN DEL PROYECTO

2.1. CONTENIDO DEL PROYECTO

A los efectos del artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las obras proyectadas se clasifican en el apartado a) del citado artículo como: Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

El proyecto, redactado por Dña. Rosario Baños Oliver, Arquitecto colegiada n.º 1839 del Colegio Oficial de arquitectos de Murcia, que asume la plena responsabilidad del mismo, contiene los documentos siguientes:

- *Memoria*
- *Planos*
- *Pliego de Prescripciones Técnicas*
- *Presupuesto*
- *Plan de Obra*
- *Estudio de Seguridad y Salud*

Exigidos en el Art. 233 de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Anejo I de la Parte I del RD 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación.

Contiene además:

- *Estudio de Gestión de Residuos, según RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
- *Plan de Control de Calidad*
- *Estudio Geotécnico*
- *Certificado de Eficiencia Energética*
- *Normativa de obligado cumplimiento*

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

La obra proyectada consiste en un centro médico con las siguientes características:

CUADRO DE SUPERFICIES			
Vestíbulo previo	5,30 m2	Consulta 1. Médico de familia	17,50 m2
Recepción	11,33 m2	Consulta 2. Médico de familia	17,50 m2
Administración	15,75 m2	Consulta 3. Médico de familia	17,50 m2
Sala de espera 1	13,50 m2	Sala de curas	22,17 m2
Sala de espera 2	28,30 m2	Aseo 1	4,00 m2
Zona de juegos	3,50 m2	Aseo 2	4,00 m2
Vestíbulo parking	4,60 m2	Aseo personal	4,40 m2
Consulta de pediatría	14,00 m2	Almacén	4,40 m2
Sala de curas pediatría	13,98 m2		

De lo que resulta las siguiente superficie total edificada en planta baja:

Superficie útil: 201,73 m²ut

Superficie edificada: 247,14 m²c

3. OBRA COMPLETA

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas RD 1098/2001 se hace constar que el presente proyecto se refiere a una obra completa, que resulta susceptible de ser entregada para el uso al que se destina, ya que el mismo comprende la descripción de todas y cada una de las obras e instalaciones necesarias para su normal y correcto funcionamiento y contiene

toda la documentación exigida en el art. 126 y siguientes del citado Reglamento.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

*El plazo de ejecución se fija en **ONCE (11) meses.***

5. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El resumen del Presupuesto del Proyecto es el siguiente:

- *Presupuesto de Ejecución Material (PEM): 295.229,44 €*

Aplicado los gastos generales de estructura (14% s/PEM) y el beneficio industrial (6% s/PEM), se obtiene el valor estimado siguiente:

- *Valor Estimado (VE): 354.275,33 €*

Que incrementado con el 21% de IVA (74.397,82 €), se obtiene el Presupuesto Base de Licitación siguiente:

- *Presupuesto Base de Licitación (PBL): 428.673,15 €*

6. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Según la cuantía y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el contrato de ejecución de obra será de la Categoría 2.

Ninguno de los importes de obra parciales del presupuesto es superior al 20 por 100 del precio total del contrato, por lo que no se cumplen los requisitos para la exigencia de clasificación del artículo 36 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. CONCLUSIÓN

*Examinado el proyecto, **PRIMER ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO MÉDICO EN SANTA ANA. CARTAGENA**, se comprueba que el mismo reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de Contratos de las Administraciones Públicas.*

El proyecto tiene en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resultan de aplicación a un proyecto de obras de primer establecimiento.

Se propone al Órgano de Contratación que la adjudicación de los contratos se realice según el artículo 145 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, en base a la mejor relación calidad-precio.

Los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.

El proyecto contiene el Estudio de Seguridad y Salud.

*Cartagena, 29 de mayo de 2018
EL JEFE DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Matías Yepes Martínez”*

Considerando que queda justificada la necesidad de contratar conforme al artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se adjunta.

Queda acreditada la disponibilidad de terrenos según acta de fecha 5 de junio de 2018, que se adjunta.

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto “CENTRO MEDICO EN SANTA ANA”.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Decreto de 16 de enero de 2018 de la Alcaldesa Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de enero de 2018, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el proyecto de obras de “CENTRO MEDICO EN SANTA ANA”, conforme a lo redactado.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su mejor criterio, resolverá.= En Cartagena, a 5 de junio de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido proyecto diligenciado en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

5. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, viene realizando actividades de rehabilitación socio-laboral con enfermos mentales crónicos del municipio de Cartagena en colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro que han sido financiadas en años anteriores por el Servicio Murciano de Salud.

A través de la firma del convenio que se propone, se garantiza una adecuada cooperación en programas dirigidos a la inserción socio laboral de personas con enfermedades mentales, al tiempo que se establece un preciso compromiso municipal.

Por todo ello, la Concejal que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Cartagena y el Servicio Murciano de Salud, que acompaña a la presente propuesta.
2. Autorizar a la Sra. Alcaldesa y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo a la firma del correspondiente convenio.
3. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a transferir el importe referido de 99.500,00€ a la Agencia de Desarrollo local y Empleo con el fin de gestionar el desarrollo de las actividades mencionadas.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Documento firmado electrónicamente por LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD, Ana Belén Castejón Hernández en Cartagena el 8 de mayo de 2018.

El referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL

Murcia, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público, y por acuerdo del Consejo de Administración de fecha XX de XXXXXXX de 2018.

De otra, D^a Ana Belén Castejón Hernández, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, en representación del mismo, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXXX de 2018.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los recursos sanitarios públicos que integra, pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- Que entre los principios programáticos de los sucesivos Planes de Salud Mental de la Región de Murcia, en la misma línea que la estrategia en salud mental del Sistema Nacional de Salud, figuran, por una parte, la integración de actividades de los distintos sectores y administraciones y, por otra, la descentralización hacia los Ayuntamientos, Áreas de Salud y otros entes organizados, como dispositivos operativos idóneos para conseguir un efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la sintonía con los patrones socioculturales de la comunidad y la responsabilidad creciente de dicha comunidad en las acciones desarrolladas.

Concretamente, en la Actividad nº 6 del último Plan de Salud Mental de la Región de Murcia, “Desarrollo del Programa de Reinserción Laboral”, se plantea el establecimiento de convenios con el fin de facilitar la reinserción laboral de los pacientes psiquiátricos, así como el establecimiento de acuerdos entre las administraciones públicas, los agentes sociales y las ONGs para facilitar la contratación de personas con problemas de salud mental y/o drogodependencias.

Tercero.- La letra b) del apartado 4 del artículo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, establece que: “No se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes”

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que: *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”.*

Cuarto.- El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), viene realizando acciones desde principios del año 2018, en colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro, para garantizar la rehabilitación socio-laboral de personas con enfermedad mental.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial de estos pacientes, tan importante para ellos, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas desde el 1/01/2018, con fecha anterior a la firma del mismo, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de un Programa de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la ADLE, se compromete a:

- 1.- Apoyar económicamente a las organizaciones sin ánimo de lucro, que lleven a cabo actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de enfermos mentales en el municipio.
- 2.- Proporcionar las instalaciones necesarias para el desarrollo de talleres prelaborales con el colectivo indicado.
- 3.- Colaborar en la financiación de los arrendamientos de las instalaciones y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.
- 4.- Favorecer la promoción laboral de los enfermos, a través de experiencias empresariales y/o de contratación laboral.
- 5.- Participar, con los recursos propios de la ADLE, en el proceso de orientación laboral de los enfermos participantes en el programa.

Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud aportará a los fines de este Convenio la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (99.500,00 €), con cargo al crédito consignado en su Presupuesto Administrativo para 2018.

Asimismo, el Servicio Murciano de Salud, a través de los Servicios de Asistencia y Rehabilitación de Salud Mental del Área de Salud, velará para que la derivación de las personas con enfermedad mental a los programas de rehabilitación e inserción socio-laboral se haga de manera protocolizada, garantizando los derechos básicos de los pacientes.

Se establecerán las medidas de coordinación necesarias entre la red pública de salud mental y los programas desarrollados por el Ayuntamiento y la ONGs colaboradoras, de tal manera que los profesionales del Centro de Salud Mental tengan siempre información de la evolución de los pacientes en su proceso de inserción laboral.

El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas requieren la realización anticipada del gasto en un pago único, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que el Servicio Murciano de Salud transferirá al Ayuntamiento de Cartagena la aportación financiera tras la firma del presente convenio, previa justificación y aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2018.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento, que tendrá como funciones el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio. Dicha comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Representará al Servicio Murciano de Salud en dicha Comisión el Jefe de Servicio de Adultos y Rehabilitación de Salud Mental, y un Técnico de dicho Servicio.

Por su parte, la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Cartagena estará representada por el Gerente y un Técnico de dicha Agencia.

Quinta. - Justificación.

La justificación de la aplicación, por la ADLE del Ayuntamiento de Cartagena, de las cantidades aportadas en virtud del presente Convenio se hará mediante la presentación, ante el Servicio Murciano de Salud, antes del 28 de febrero de 2019, de la siguiente documentación:

- Certificación de la Intervención municipal acreditativa de la contabilización del ingreso procedente de la aportación del Servicio Murciano de Salud a los fines del presente Convenio.
- Memoria detallada de las acciones llevadas a cabo con los resultados obtenidos.
- Justificación económica mediante relación certificada de los gastos realizados, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación por el Servicio Murciano de Salud.

Sexta. -Publicidad.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a que, en toda la documentación y difusión de los programas objeto del presente convenio, figure el anagrama del Servicio Murciano de Salud y la leyenda “cofinanciado por el Servicio Murciano de Salud”.

Séptima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial, tan importante en estos pacientes, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas desde el 1/01/2018, con fecha anterior a la firma del mismo, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

Octava.- Resolución.

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Novena.- Régimen Jurídico.

El presente convenio se registrará por la normativa vigente en materia de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Décima.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que puedan surgir respecto a su aplicación, interpretación y cumplimiento, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EL DIRECTOR GERENTE	POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA LA ALCALDESA
Asensio López Santiago	Ana Belén Castejón Hernández

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA , EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Juventud tramitada por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

6. CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y DEL LIBRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE FOMENTO DE LA LECTURA 2017-2020 Y LA CELEBRACIÓN DEL PREMIO MANDARACHE, EN EL PERIODO 2018-2020.

La Concejalía de Juventud viene impulsando el Proyecto Mandarache, con fines de educación lectora, desde el año 2004. Dicho proyecto se ha convertido en un referente en el ámbito de la formación de lectores con una gran proyección nacional e internacional, logrando reconocimientos como el Premio Nacional al Fomento de la Lectura 2014, otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Desde 2008, el Ayuntamiento de Cartagena firma cada año un convenio de colaboración con dicho Ministerio para la celebración de los Premios Mandarache y Hache.

El Proyecto Mandarache fue distinguido en 2014 con el Premio Nacional al Fomento de la Lectura y cada año crece el número de colaboradores implicados: diecinueve centros de enseñanza secundaria, la UPCT, el centro asociado de la UNED-Cartagena, el Centro Universitario ISEN, las bibliotecas municipales, los Centros Interculturales, la Universidad Popular, la Universidad de Mayores de la UPCT, la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la comarca, la Fundación Cajamurcia, la Biblioteca San Isidoro de la Obra Social CajaMediterráneo, y desde 2008 también el Ministerio de Cultura a través de la su Dirección General del Libro colabora económicamente con el proyecto, reconociendo así su singularidad y valor, a través de la firma de un convenio de colaboración.

El proyecto está organizado directamente por las Concejalías de Juventud, de Cultura y de Atención Social de este consistorio y tiene el objetivo de formar lectores porque la lectura tiene efectos positivos sobre la participación ciudadana y la calidad de la convivencia democrática. Una sociedad lectora está más preparada para comprender la complejidad de

la realidad social del presente y dar una respuesta apropiada a los retos actuales.

Atendiendo a las directrices del nuevo Plan de Fomento de la Lectura 2017-2020, que con fecha de 3 de mayo de 2017 ha hecho público la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro, el próximo convenio tendrá previsiblemente una duración desde su firma en el presente año hasta el 31 de diciembre de 2020, para lo cual es necesario el compromiso del Ayuntamiento de Cartagena para financiar su desarrollo con una aportación máxima anual de 18.000 euros (IVA incluido), con cargo a sus presupuestos de 2018, 2019 y 2020, siendo la cantidad máxima a ejecutar 54.000 euros. Por su parte, la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro se compromete económicamente en los mismos términos.

Existe consignación presupuestaria para la ejecución de este convenio, documento de Autorización de Gasto con referencia 2018.2.0008187.000, por importe de 18.000.- € y se ha solicitado con esta misma fecha a la Sra. Concejal de Hacienda que realice la previsión del gasto plurianual correspondiente por el mismo importe para los ejercicios 2019 y 2020 en la partida n.º 07003 3371 2260924.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 17 de enero de dos mil dieciocho, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- Que se autorice la firma del CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y DEL LIBRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE FOMENTO DE LA LECTURA 2017-2020 Y LA CELEBRACIÓN DEL PREMIO MANDARACHE, EN EL PERIODO 2018-2020, cuyo texto se adjunta como anejo a la presente propuesta.

- Que se faculte a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, o a la persona que la misma autorice, para la firma del Convenio, una vez aprobado su texto por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena, 29 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y DEL LIBRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE

IV.- Que es del mayor interés para el Ayuntamiento de Cartagena continuar su compromiso cultural desarrollado en la promoción de la lectura y hábitos lectores entre los jóvenes, así como impulsar otras actividades promoviendo su participación activa en la vida cultural de su municipio.

V.- Que desde el año 2004 en que se realizó la primera edición del Premio Mandarache, dicha acción ha demostrado ser de gran eficacia para la promoción de la lectura, contando con una amplia y comprometida participación de la población. Más de 46.000 ciudadanos, entre público juvenil y adulto de la localidad, han participado a través de los comités de lectura.

VI.- Que el Premio Mandarache es uno de los proyectos de formación de lectores para jóvenes más consolidado y reconocido del panorama español, habiendo logrado un amplio grado de compromiso de cooperación interdepartamental en el Ayuntamiento, entre diferentes administraciones públicas, así como con la ciudadanía.

VII.- Que los convenios de colaboración entre este Ministerio y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Plan de Fomento de la Lectura y la celebración del Premio Mandarache, se vienen celebrando de forma anual desde que se firmara por primera vez en el año 2008. Se debe recordar que el Premio Mandarache ha obtenido el Premio Nacional al Fomento de la Lectura en 2014 y que sus promotores han vuelto a ser convocados por el Ministerio para exponer su proyecto en la Feria del libro de Retiro de Madrid en 2017 en el Encuentro Lectureando, para dar a conocer buenas prácticas de fomento de la lectura.

Por todo ello se firma este documento, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro - Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Cartagena para llevar a cabo el Proyecto Mandarache para promover el hábito lector.

El Premio Mandarache de Jóvenes Lectores de Cartagena es un programa de formación de lectores y promoción de la lectura dirigido a la totalidad de la población del municipio, con especial incidencia en el público juvenil y adolescente, y en él participan todos los centros educativos (de enseñanza secundaria, bachillerato y universidad) del municipio así como los miembros de los clubes de lectura y talleres literarios de las bibliotecas municipales.

Está previsto que, durante el curso escolar 2018/2019, alrededor de seis mil jóvenes entre 15 y 30 años, organizados en 900 comités de lectura, lean las obras finalistas y tengan la oportunidad de conocer a sus autores. Posteriormente votarán los ganadores de estos premios a través de la web del proyecto, convirtiéndose en el mayor jurado literario del mundo.

Segunda: Compromisos de la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro

Mediante la firma del convenio, la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro se compromete a:

1. Difundir el premio y todo el programa de actividades y encuentros literarios a través de las redes sociales del Plan de Fomento de la Lectura y del Observatorio de la Lectura y el Libro, así como cualquier otra herramienta de comunicación a su alcance.
2. Colaborar con dicha actividad de fomento de la lectura mediante la compra de ejemplares de los libros seleccionados como finalistas a las respectivas editoriales, siempre que sea posible mediante ediciones especiales con precios más económicos, y que se entregarán gratuitamente a los jóvenes que actúan de jurados en dichos premios
3. Difusión en foros profesionales del mundo educativo y cultural del Proyecto Mandarache y sus resultados como buena práctica de fomento de la lectura para jóvenes, extensible a cualquier municipio de España.

Tercera: Compromiso del Ayuntamiento de Cartagena

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a organizar una serie de ciclos literarios, presentaciones y firmas de libros, conferencias en torno a la lectura y la literatura, así como otras iniciativas culturales, dirigidas especialmente a los jóvenes y vecinos de Cartagena, que favorecerán la eliminación de barreras lingüísticas y de exclusión social.

Entre otras, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Programación de encuentros y conversaciones con escritores, y presentaciones de los libros finalistas de los Premios Mandarache y Hache, en colaboración con las bibliotecas y centros docentes de la localidad, dirigidas a los jóvenes de la ciudad y al público en general.

- Mantenimiento de la actividad de Comités de lectura integrantes de los Premios Mandarache y Hache, así como de los Clubes de Lectura para diferentes grupos de edad.
- Actividades y talleres de formación relacionados con la lectura y la escritura creativa dirigidos a jóvenes.
- Contactar con las editoriales de los libros seleccionados para encargar una edición especial bajo demanda.

En toda la documentación e información de cualquier tipo relativa a estas actividades se hará constar de manera visible la contribución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del logotipo del Plan de Fomento de la Lectura y del logotipo institucional del Departamento. Ambas logotipos serán proporcionados por la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro.

Cuarta: Financiación

La aportación de la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro tendrá un máximo anual de 18.000 euros (IVA incluido), imputables a la aplicación presupuestaria 18.13.334B.220.01 de los presupuestos de este Centro directivo en el ejercicio presupuestario que corresponda, que serán destinados exclusivamente a la compra de libros, con los fines explicados en la cláusula segunda de este convenio. Su ejecución se realizará conforme a la normativa vigente en materia de contratación. La cantidad máxima a ejecutar en el periodo 2018-2020 será de 54.000 euros.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a llevar a cabo las actividades previstas en la cláusula tercera y aportará para financiar su desarrollo la cantidad máxima anual de 18.000 euros (IVA incluido), con cargo a su presupuesto de 2018, en el que cuenta con crédito suficiente. El Ayuntamiento de Cartagena realizará las tareas que asume en el presente Convenio de acuerdo con los procedimientos y con la normativa que le es aplicable. La cantidad máxima a ejecutar en el periodo 2018-2020 será de 54.000 euros.

Quinta: Comisión de Seguimiento

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por el Director General de Industrias Culturales y del Libro y el Alcalde del Ayuntamiento de Cartagena (o personas en que ambos deleguen), así como un miembro de la Concejalía de Juventud de Cartagena y dos funcionarios de la Subdirección General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Esta comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para cumplir sus cometidos de supervisar el desarrollo de las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio.

Corresponden a la Comisión Mixta de Seguimiento las funciones de vigilancia, control y gestión del Convenio. Igualmente, le corresponde valorar la evolución del mismo y de las distintas iniciativas y proyectos en marcha.

Sexta: Duración, efectos, y fecha de finalización

El presente Convenio será válido una vez firmado y producirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

La prórroga deberá ser acordada unánimemente por los firmantes del mismo antes de la finalización del periodo de vigencia, y su plazo total de duración no podrá ser superior a tres años.

No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en cualquier momento, con un preaviso de al menos tres meses.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo.

Séptima: Causas de Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por la ejecución de las actuaciones en él contempladas. Asimismo, se podrá extinguir por incurrir en una de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) El acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos supuestos de extinción se realizará un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha y se aportará documentación justificativa de las actuaciones desarrolladas.

La modificación de las obligaciones recogidas en el Convenio, requerirá la aprobación por la unanimidad de las partes intervinientes.

Octava: Justificación

Para la justificación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a hacer entrega de la siguiente justificación:

- Una memoria técnica en la que se detalle el desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos.
- Muestras del material empleado en el proyecto en el que figure de forma expresa el patrocinio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el logotipo del Plan de Fomento de la Lectura, 2017-2020.

El Ayuntamiento de Cartagena entregará esta documentación en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del presente Convenio.

Novena: Portal de Transparencia

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este Convenio se pondrá a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Décima: Régimen Jurídico aplicable y Orden Jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y estará sujeto al régimen jurídico previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos, o resolución del contenido de este Convenio, se resolverán por las partes a través de la Comisión mixta de seguimiento creada en la cláusula quinta de este convenio, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En caso de que no puede ser solucionadas por esa Comisión, serán resueltas en el marco de lo previsto en la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares originales, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director General
de Industrias Culturales y del Libro

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Cartagena

Óscar Sáenz de Santa María Gómez-
Mampaso

Ana Belén Castejón Hernández

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 18 AL 26 DE JUNIO DE 2018.

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 18 al 26 de junio de 2018, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 9 de mayo de 2018, en el Recurso de Suplicación nº 1180/2017, por la que se acuerda **estimar en parte** el Recurso de Suplicación interpuesto contra la Sentencia de fecha 5 de junio del 2017, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena, en el Procedimiento Despidos Ceses en General n.º 684/2016, como consecuencia de la demanda de despido frente al Servicio de Protección Civil interpuesta por [REDACTED] contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de la cual accionaba por despido para impugnar su cese con fecha 7 de octubre de 2016, **revocarla**, y en su lugar, previa declaración de la naturaleza laboral (como trabajador indefinido no fijo) de la relación de servicios que ha existido entre el demandante y el ayuntamiento demandado, **declarar** que el cese del actor es constitutivo de despido y **condenar** al ayuntamiento demandado a que, a su opción, bien readmita al trabajador, como indefinido no fijo, con abono de los salarios

dejados de percibir, a razón de 52 € al día, bien de por extinguida tal relación condenando en este caso a pagar al actor la cantidad de 895 €.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N° 2 de Cartagena, de fecha 11 de junio de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 820/2017, sobre demanda de reconocimiento de derecho como trabajador indefinido no fijo, por la que el Juzgado acuerda *estimar* la demanda formulada por [REDACTED], declarando al trabajador como personal laboral indefinido no fijo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, categoría profesional, Peón Mantenimiento, Grupo C2, a jornada completa.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La Excm. Sra. Alcaldesa D^a Ana Belén Castejón Hernández, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por D. Emilio Ramón Cabrera Pareja, Concejal del Ayuntamiento de Fuente Álamo, sobre Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de junio de 2018, para la incoación de expediente para la concesión, de la Medalla de Fuente Álamo en la categoría de Plata a la Agrupación de Empresarios de Fuente Álamo COEC, por su 25 aniversario y en reconocimiento a su trayectoria, su labor en apoyo de los empresarios locales, su intensa participación en la vida social y económica del municipio.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

5°.- Ruegos y preguntas.

Por la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal se ruega al Equipo de Gobierno que tengan en cuenta que a partir del 18 de marzo de 2018, fecha de entrada en vigor del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*, los convenios que se formalicen a partir de esa fecha, en los que una de las partes sea el Ayuntamiento de Cartagena, deberán ser remitidos a la Oficina del Gobierno Municipal a efectos de dar fe de su firma y su correspondiente registro.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

FOD.1.- ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL, DE 9 DE MARZO DE 2018, PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA LOTE V, BACHEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

El 9 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la prórroga del contrato de mantenimiento de la vía pública lote V, bacheo en el término municipal, por importe de 148.500 euros anuales y plazo de ejecución de un año a partir del 14 de agosto de 2018.

En el día de la fecha se ha recibido en esta oficina presupuestaria un escrito del Concejal del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, comunicando que el pasado 29 de mayo la empresa adjudicataria presentó un escrito renunciado a dicha prórroga y solicita la anulación del gasto plurianual aprobado.

Consultado el correspondiente expediente SE2016/79 en la unidad administrativa de contratación, el 30 de mayo de 2018, tuvo entrada la solicitud de la empresa adjudicataria de anulación de la prórroga.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

Dejar sin efectos el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la prórroga del contrato de mantenimiento de la vía pública lote V, bacheo en el término municipal, aprobado el 9 de marzo de 2018, debiendo, una vez aprobado realizar los asientos contables que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 25 de junio de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD.2.- ANULACIÓN DE LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO ACORDADA PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROLAM-ASTUS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDENTES A LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNDO LABORAL.

El día 24 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la propuesta de autorización de tramitación anticipada de gasto para iniciar el procedimiento el convenio de colaboración con la asociación PROLAM-ASTUS para el desarrollo de actividades tendentes a la integración de personas con discapacidad en el mundo laboral, por un importe de 120.000 euros para el ejercicio 2018.

Con fecha 13 junio tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del concejal del área de servicios públicos, participación ciudadana y festejos comunicando que dicho convenio no se va a tramitar.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo dejar sin efecto el acuerdo de 24 de noviembre de 2017 al principio indicado, anulando las anotaciones contables que se realizaron.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará.

Cartagena, a 21 de junio de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD.3.- MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, PRORROGADO DE 2017, Y AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS EN EL HONDÓN.

Con el fin de adquirir terrenos en El Hondón, es necesario modificar el presupuesto de 2018, prorrogado de 2017. Dicha modificación consiste

en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retenciones de crédito para transferencias (RC n°. 2018.2.0010590.000, 2018.2.0010591.000, 2018.2.0010592.000 y 2018.2.0010731) por un importe total de 52.786,15 €.

La retención del crédito restante se hará en las aplicaciones que a continuación se indican, si resultan aprobadas las propuestas de anulación de la tramitación anticipada de gasto para el arrendamiento servicios con asociaciones de minusválidos (mantenimiento de jardinería), así como de anulación del gasto plurianual para la prórroga del mantenimiento de la vía pública, lote V, bacheo en el término municipal, que también se elevan a la misma Junta de Gobierno Local:

2018-04002-1711-2279948	Arrendamiento servicios con Asociaciones de minusválidos	70.000 €
2018-04002-1532-2279926	Contrato de mantenimiento de la vía pública	20.000 €

Vistos: El artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal; el artículo 174.2.a), 3 y 5 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; y el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo:

PRIMERO: Que se apruebe la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:

2018-03005-1350-2270103	Servicio de salvamento en playas	10.000,00 €
2018-03005-1350-2279956	Contratación servicio de ambulancia	5.241,81 €
2018-04002-1650-2279918	Mejora de instalaciones eléctricas	7.544,34 €
2018-04002-1533-2279908	Contrato de mantenimiento de mobiliario urbano	30.000,00 €
2018-04002-1711-2279948	Arrendamiento servicios con Asociaciones de minusválidos	70.000,00 €
2018-04002-1532-2279926	Contrato mantenimiento vía pública	20,000,00 €
	TOTAL	142.786,15 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:

2018-04001-1500-600	Inversiones en terrenos	142.786,15 €
TOTAL		142.786,15 €

SEGUNDO: Que autorice el gasto plurianual necesario para la adquisición de terrenos en El Hondón, financiada en el ejercicio 2018 con cargo a los créditos habilitados en la anterior modificación presupuestaria más la retención de crédito ya existente 2018.2.0010738.000, de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

Aplicación presupuestaria	2018	2019	TOTAL
2018-04001-1500-600	142.786,15 €	272.894,23 €	500.000,00 €
	84.319,62 €		

TERCERO: Que dada, la distribución cuantitativa de los créditos a dedicar en cada una de las anualidades, se hace preciso que, con base en la Memoria justificativa de la necesidad o conveniencia de adquisición de los terrenos, la Junta de Gobierno Local aprecie la excepcionalidad a que se refiere el apartado 5 del artículo 174 del RDLeg 2/2004 y eleve los porcentajes indicados en el apartado 3, a las siguientes cifras: en 2018, un 45,42 % del total de adquisición; en 2019, un 120,16 % del crédito de la primera anualidad.

CUARTO: Que autorice la expedición de un pago no presupuestario, por importe de 105.000 euros para abonar el Impuesto sobre el valor añadido de la operación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 25 de junio de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS

FOD.4.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO DE LA PLANTILLA MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Dada cuenta del escrito fechado el pasado día 22 de marzo, con entrada en Registro General el 15 de mayo del presente año, suscrito por D. Juan Antonio García Robles, mediante el que éste formula recurso de reposición contra las Bases Específicas para proveer, mediante concurso-oposición libre, dos plazas de Arquitecto Técnico de la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2018, y en el que, alegando lo que él considera diversas infracciones de la normativa vigente, solicita se proceda a la anulación de las referidas Bases por “ser manifiestamente arbitrarias y no contener la totalidad de las plazas vacantes” así como a declarar la paralización de cualquier proceso selectivo de plazas de la categoría.

Visto el informe emitido al respecto por el servicio de Recursos Humanos, que expresa:

“PRIMERO. Que en primer lugar, el recurrente alega que “Habiéndose publicado en la OEP del año 2014 un total de 8 plazas de Arquitecto Técnico, no se justifica el motivo por el que sólo se ofertan en la presente convocatoria 2 plazas, ni a qué puestos según RPT de todos los existentes en la actualidad, se corresponden.”, no entendiendo que exista “una motivación ajustada a derecho para promover una convocatoria con sólo dos plazas de Arquitecto Técnico, sobre un total de ocho”. El hecho es que en la OEP 2014 se incluían siete –no ocho- plazas de la categoría mencionada, diferenciándose entre plazas correspondientes a la Tasa de Reposición de Efectivos, que se corresponden con estas dos, y plazas correspondientes a la plantilla de funcionarios y laborales fijos no afectadas por tal circunstancia y ahora incluidas en el proceso de consolidación de empleo, motivo por el cual estas últimas se convocan de forma independiente a las otras dos.

SEGUNDO. Que en segundo lugar se alega que “Incluir como requisito para acceder al proceso selectivo el Título de Arquitecto Técnico no se ajusta a lo establecido en el art. 76 del R.D. Legislativo 5/2015,, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”, que establece que “para el acceso a cuerpos y escalas del Grupo A “se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado”, “no siendo admisible, en ningún caso, -sostiene el recurrente- la admisión de títulos anteriores e inferiores a los de la actual ordenación académica, como es el caso de la titulación de Arquitecto Técnico, según planes de estudio anteriores al Proceso Bolonia”.

Ahora bien, comprobaremos que tal aseveración no es correcta, si observamos lo previsto en la Disposición transitoria tercera del mencionado texto legal, que señala, refiriéndose a la entrada en vigor de la nueva clasificación profesional del Estatuto, que: “1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto. 2. Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo A: Subgrupo A1. Grupo B: Subgrupo A2. Grupo C: Subgrupo C1. Grupo D: Subgrupo C2. Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.”

TERCERO. Se alega en tercer lugar que lo establecido en las Bases Específicas resulta, por una parte, contradictorio con lo dispuesto en las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión anterior de 22 de diciembre de 2017 para la provisión de las plazas de Administración Especial de las ofertas de empleo público de 2014 y 2015, y por otra arbitrario en comparación con los procesos selectivos realizados recientemente para los Técnicos de Administración General y Auxiliares Administrativos, Bases y procesos en los que se establecían unos porcentajes de puntuación para las fases de concurso y oposición diferentes a los establecidos en éstas, considerando que estos cambios de criterio, de una categoría de funcionarios a otra y de unas bases a otras posteriores, no son admisibles sin una motivación de índole jurídica o técnica.

Ahora bien, es lo cierto que no existe obstáculo alguno para que unas Bases posteriores puedan modificar lo establecido en unas anteriores, así como para que éstas puedan ser diferentes a las aprobadas para el acceso a otros Cuerpos y Escalas. Rige en esto el principio de autonomía local, siendo la Corporación soberana para aprobar las que crea convenientes para cada ocasión, siempre con respeto de las limitaciones impuestas por la normativa aplicable, fundamentalmente el Estatuto Básico del Empleado Público y el R.D. 896/91, de 7 de junio, que fija las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de los funcionarios de Administración Local.

CUARTO. Lo mismo podemos decir en cuanto al siguiente grupo de alegaciones, calificando de arbitrario el hecho de que se valore la experiencia de forma diferente a cómo se hizo en los procesos selectivos anteriormente citados, Auxiliares Administrativos y Técnicos de Administración General. Se trata de procesos selectivos diferentes y nada impide el diferente tratamiento de las diferentes circunstancias que se considere conveniente valorar.

QUINTO. Igualmente con respecto a lo alegado en cuanto a la “valoración de la Titulación”, que en opinión del recurrente “cae en la más absoluta ilegalidad” a causa de su creencia de que “no es admisible que titulaciones de nivel inferior -a la titulación de Grado, mínima exigible para el acceso según su planteamiento- puedan ser computadas en la valoración como méritos formativos”; y así califica también de ilegal que se valoren “los Ciclos Formativos de Grado Superior, que no son titulaciones universitarias, sino títulos de nivel inferior” y “del mismo modo las Diplomaturas”, pues “aún siendo títulos universitarios, pertenecen a la anterior ordenación académica universitaria y su nivel no es asimilable, a efectos del ingreso en la Administración, al de Grado”. Pretensión de vetar la valoración de cualquier título de nivel inferior al de Grado que podemos calificar, cuanto menos, como carente del más mínimo fundamento jurídico.

SEXTO. Tampoco satisface al recurrente lo dispuesto en las Bases en cuanto a la Formación, ya que “dejan a criterio del Tribunal la valoración de los méritos alegados... de forma que no se puede saber con antelación qué criterios seguirá el Tribunal en su aceptación y valoración, siendo susceptibles dichos criterios de caer otra vez en la Arbitrariedad”, criterios que en su opinión deberían tener “en cuenta la diferencia entre títulos obtenidos con Certificado de Aprovechamiento mediante una calificación del mismo, de aquellos otros que se obtienen por la mera asistencia”, así como distinguir si “han sido expedidos por Centros Universitarios, Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Centros Privados no homologados, los Créditos ECTS equivalentes en su caso, si son títulos propios o títulos oficiales, etc..”

Pero es lo cierto que la técnica de dejar a criterio del Tribunal la valoración de la formación es la habitual en los procesos selectivos llevados a cabo en nuestro Ayuntamiento, criterio que, lejos de ser arbitrario e impreciso, se encuentra delimitado por las limitaciones impuestas al respecto por la Base Quinta, que la circunscribe a cursos, seminarios y jornadas relacionados con la plaza convocada o herramientas relacionadas con aquella, “impartidos por Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Nacional de Empleo, o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, corporaciones locales y universidades”, no valorándose los “cursos de formación de duración inferior a 6 horas”. Por lo demás, si los criterios adicionales que pudiera emplear el Tribunal resultaran arbitrarios o ilegales siempre quedaría abierta la vía del recurso, pero es una circunstancia que deberá enjuiciarse a la vista de la actuación concreta de éste al respecto.

SÉPTIMO. También se formulan objeciones en cuanto a algunos Temas incluidos entre las Materias Específicas del Temario, estimando el recurrente que éstas deberían “circunscribirse a las atribuciones profesionales que

dichas profesiones tienen establecidas por Ley”, lo que excluiría a determinados Temas que considera “propios de otras profesiones reguladas, como es el caso de los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y los Ingenieros Industriales e Ingenieros Técnicos Industriales”, y que “deberían ser sustituidos por otros que estén acordes con las Atribuciones Profesionales de los Arquitectos Técnicos”.

Rige no obstante también en este punto el principio de autonomía local, siendo la Corporación soberana para incluir en el Temario las materias que crea convenientes, siempre con respeto a lo expresado en el art. 8 del R.D. 896/91, de 7 de junio, antes mencionado, que en su primer apartado señala que: “Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria”, especificando en su segundo apartado que “Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas” y en su apartado cuatro que “ Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas”.

Por otra parte, no es cierta la manifestación de que “en ningún apartado de las Bases Específicas... ni en la página web del Ayuntamiento... se establecen cuales son esas plazas... las funciones que en ella se realizan, etc..”, ya que se trata de plazas de Arquitecto Técnico, cuya descripción de funciones se encuentra expuesta en la intranet municipal, en su Sección Portal del Empleado, Gestión de Personal, y cuyas funciones genéricas se detallan incluso en la propia Base 5.1 de las de la convocatoria: “Las funciones de la plaza se detallan en la Hoja de Descripción de Funciones, expuesta en la web municipal, y consisten, básicamente, en el desarrollo de las propias de su profesión, emisión de informes técnicos, inspección urbanística, control preventivo de legalidad urbanística, en materia de licencias y control posterior de títulos habilitantes de obras, procedimientos de restauración de legalidad, disciplina urbanística, gestión urbanística, redacción de proyectos de obras, reforma y rehabilitación, dirección y supervisión de obras municipales, supervisión y conformación de certificaciones de facturas y obras y servicios contratados por el Ayuntamiento”.

OCTAVO. Formula por último el recurrente, alegaciones en cuanto al hecho de que en las Ofertas de Empleo Público de los años 2014 y 2015 se incluyan plazas de Arquitecto Técnico tanto bajo el régimen de personal funcionario de carrera como de personal laboral fijo, señalando que no queda justificada la razón de esa diferenciación. Ahora bien, al margen del

hecho de que no es este el lugar para tratar de tal circunstancia, ya que que debería haber impugnado en su momento la Oferta de Empleo correspondiente, y de que las plazas salen todas al final como plazas de funcionario de carrera, no se formula tampoco pretensión alguna al respecto.

Por lo demás, entendemos fuera de lugar la petición de paralizar “cualquier convocatoria de provisión de plazas de Arquitecto Técnico en tanto no recaiga sentencia judicial firme” en el procedimiento judicial que tiene entablado “contra el Ayuntamiento de Cartagena por el que se pretende de éste el reconocimiento de los derechos laborales”, ya que la provisión de las plazas que se convocan no influiría en absoluto en la vigencia de sus derechos si éstos fueran judicialmente reconocidos, no existiendo pues posibilidad de que se originen perjuicios de difícil o imposible reparación.

Por todo ello consideramos que el recurso debe ser rechazado, no procediendo, por lo demás, la suspensión del procedimiento. Es todo lo que considero mi deber informar.”

Por lo expuesto, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **PROPONGO:**

Desestimar, por las razones contenidas en el informe adjunto, el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Antonio García Robles contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2018 que aprobaba las Bases Específicas de convocatoria para la provisión de dos plazas de Arquitecto Técnico, denegando sus pretensiones de que se acuerde la nulidad de las mismas, y consecuentemente, de que se proceda a la suspensión del acto administrativo o proceso selectivo correspondiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Cartagena, 4 de junio de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD.5.- RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA LAS BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DE LA PLANTILLA MUNICIPAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Dada cuenta del escrito presentado el pasado día 11, con entrada en Registro General el 17 de los corrientes, suscrito por D. Antonio Ruipérez Lisón, mediante el que éste formula recurso de reposición contra las Bases Específicas de convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial de la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2018, y en el que, alegando una supuesta “obligación legal de indicar, junto con el título de Ingeniero Técnico Industrial, la especialidad requerida”, solicita que en base a ese motivo se proceda a modificar las referidas Bases, especificando la “especialidad del técnico requerido”, así como a declarar la suspensión del proceso selectivo mencionado.

Visto el informe emitido al respecto por el servicio de Recursos Humanos, que expresa:

“PRIMERO. Que en la plantilla municipal la plaza en cuestión se incluye dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, en la que, según el art. 171 del R.D. Legislativo 781/86, se integran “los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.”, dentro de la cual, “En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades”. En nuestro caso la Clase correspondiente a Técnicos Medios incluye la Categoría de Ingenieros Técnicos Industriales, sin hacer distinción de especialidad académica concreta, y dentro de la cual se integran actualmente titulados en las especialidades de Electricidad, Electrónica y Mecánica fundamentalmente. Esta es la razón por la que las Bases se refieren a la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, siendo indiferente la especialidad concreta que se ostente, siempre que se acredite a lo largo del proceso selectivo el dominio de los temas incluidos en el Temario adjunto a la convocatoria.

SEGUNDO. Que en la normativa alegada en el recurso (Decreto 148/1969 y Resolución de 11 de mayo de 2017 de la Secretaría General de Universidades, así como Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos) no figura ninguna “obligación legal de indicar -en la denominación de la plaza y Categoría de la plantilla municipal- junto con el título de Ingeniero Técnico Industrial, la especialidad requerida”. Y es que las dos primeras normas citadas se circunscriben al ámbito académico, estableciendo la denominación y especialidades de las titulaciones de Ingeniería y Arquitectura Técnica y dando “publicidad de la carga lectiva de los estudios universitarios conducentes a la obtención de un título universitario oficial de Grado”, estableciendo la tercera las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos.

TERCERO. Que entendemos innecesario el “que se especifique la especialidad del técnico requerido” manifestado por el recurrente como objetivo perseguido con el recurso, ya que al exigir las Bases “el estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial o del equivalente título de Grado” resulta obvio que podrán presentarse a la convocatoria los Ingenieros Técnicos Industriales de cualquiera de las especialidades existentes.

Consideramos igualmente innecesario el que “se aclaren y detallen las funciones de la plaza convocada propias de la especialidad requerida”, ya que esas funciones son de carácter genérico, apropiadas para cualquiera de las especialidades, y, como se señala en la Base 5.1 de la convocatoria, se detallan suficientemente “en la Hoja de Descripción de Funciones, expuesta en la web municipal, y consisten, básicamente, en el desarrollo de las propias de su profesión, emisión de informes técnicos, dirección, supervisión y control de instalaciones, redacción de proyectos de obras, instalaciones e infraestructuras, reforma y rehabilitación, inspección y control urbanístico, supervisión y conformación de certificaciones de facturas y obras y servicios contratados por el Ayuntamiento”.

Por lo demás, entendemos fuera de lugar la observación de “evitar una inadecuada gestión de lo público, asignando funciones a técnicos con una especialidad sin atribuciones profesionales para ello”, ya que, con independencia de la variedad de especialidades de los Ingenieros Técnicos Industriales de la plantilla municipal, en ningún caso se atribuirían trabajos a profesionales que por su titulación no tuvieran atribuciones para realizarlos.

Por todo ello consideramos que el recurso debe ser rechazado, no procediendo, por lo demás, la suspensión del procedimiento. Es todo lo que considero mi deber informar.”

Por lo expuesto, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **PROPONGO:**

Desestimar, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Ruipérez Lisón contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2018 que aprobaba las Bases Específicas de convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial de la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, denegando sus pretensiones de que se modifique la redacción de las mismas especificando la especialidad del técnico requerido y se detallen en ellas las funciones de la plaza convocada propias de la especialidad en cuestión, así como, consecuentemente, de que se proceda a la suspensión del acto administrativo o proceso selectivo correspondiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Cartagena, 30 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN

FOD.6.- ESTABLECER LA PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS INFORMATIZADOS CORRESPONDIENTES A DIFERENTES SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO QUE ASÍ LO SOLICITAN.

Vistos los informes del Jefe del Centro de Proceso de Datos y de la Jefa de Servicios Administrativos Generales, que se adjuntan, y en virtud de la potestad de autoorganización que corresponde a toda Administración Pública, y demás legislación pertinente,

PROPONGO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Que, dando cumplimiento al procedimiento aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de junio de 2016, se apruebe la puesta en producción de los siguientes procedimientos informatizados:

OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA Y SANCIONES DE TRÁFICO:

- SANCIONADOR DE MERCADILLOS

REGISTRO GENERAL:

- RECURSO DE ALZADA

ASESORÍA JURÍDICA:

- CONTENCIOSO
- CIVIL
- LABORAL
- PENAL
- INFORMES JUNTA DE GOBIERNO
- INFORMES CONTRATACIÓN
- INFORMES

POLICÍA LOCAL:

- SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE ESTACIONAMIENTO

- SOLICITUD DE INFORME SOBRE ACCIDENTE DE TRÁFICO
- SOLICITUD DE INFORME DE POLICÍA
- SOLICITUD TARJETA DE ARMAS 4º CATEGORÍA TIPOS A Y B (MAYORES DE EDAD)
- SOLICITUD TARJETA DE ARMAS 4º CATEGORÍA TIPOS A Y B (MENORES DE EDAD)
- SOLICITUD DISTINTIVO PARA ACCESO A ZONA PETONALIZADA
- SOLICITUD DE ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS CERO EMISIONES
- SOLICITUD Y RENOVACIÓN DE TARJETAS DE RESIDENTES DE LA ORA
- PROCEDIMIENTO PARA AGRUPACIÓN DOCUMENTAL

CONTRATACIÓN:

- CONTRATOS PASSU
- CONTRATOS PAS
- CONTRATOS PA
- CONTRATOS SARA
- CONTRATOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD

ESTADÍSTICA:

- SOLICITUD DE VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO
- INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE CARTAGENA
- PROCESOS INTERNOS DEL INE. NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES
- FICHERO DE ALEGACIONES ANUAL AL INE
- FICHERO DE DISCREPANCIAS AL INE
- GESTIÓN DE ERRORES DEL INE
- TRAMITES DE AUDENCIA DEL INE
- INICIO DE EXPEDIENTE DE BAJA EN EL PADRÓN
- CAMBIO DE DOMICILIO EN VEHÍCULO
- COMUNICACIÓN DE NOMBRES DE CALLES
- COMUNICACIONES DE CERTIFICADOS AL IMAS

Así propongo a la Junta de Gobierno, que, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.= Cartagena, 13 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

VÍA PÚBLICA

FOD.7.- TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afecta a un total de 3 facturas, por la prestación del SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA durante los meses de enero, febrero y marzo de 2018, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el pasado 4 de junio por el Subinspector Jefe de la Policía local:

- Se trata de un servicio esencial e imprescindible para el municipio de Cartagena y no contar con tal servicio imposibilitaría, en numerosas circunstancias, la actuación inmediata de los servicios de emergencias y salvamento.

- El nuevo contrato está en fase de “adjudicación”.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno local propongo que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, SA con CIF A30625628, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Nº registro	Importe
2018.2.00046 87.000	Servicio retirada vehículos de la vía pública mes de enero/2018	2018.0000491	68.031,17 €
2018.2.00057 05.000	Servicio retirada vehículos de la vía pública mes de febrero/2018	2018.0001048	68.031,17 €
2018.2.00071 28.000	Servicio retirada vehículos de la vía pública mes de marzo/2018	2018.0001716	68.031,17 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, 13 de junio de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.8.- TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ÚLTIMO RECURSO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2018.

A la vista de los reparos 30.1/2018 y 31.1/2018, formulados por la Intervención General Municipal a las facturas presentadas correspondientes al mes de abril de 2018.

Visto el decreto de la Alcaldía de levantamiento de los reparos formulados por la Intervención General Municipal anteriormente relacionados, que se adjuntan a la presente propuesta.

A día de la fecha el expediente de contrato “Suministro de energía eléctrica en baja tensión para el Ayuntamiento de Cartagena”, que incluye el suministro de energía eléctrica en último recurso, se encuentra en fase de “propuesta de adjudicación”.

Dado que dicho suministro es básico para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incluido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de la prestación del mismo afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, se ha continuado con la prestación del suministro hasta la fecha de su formalización con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se han generado por la prestación del suministro, han sido respaldadas por los servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita con los documentos adjuntos.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO,

SAU, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

- Factura, con n.º de registro 2018.0001983 e importe 78.912,86 €, correspondiente al mes de abril 2018, documento de consignación 2018.2.0007793.000. Reparos 31.1/2018.

- Factura, con n.º de registro 2018.0001992 e importe 188.468,55 €, correspondiente al mes de abril de 2018, documento de consignación 2018.2.0007791.000. Reparos 30.1/2018.

- Factura, con n.º de registro 2018.0001993 e importe 115.234,33 €, correspondiente al mes de abril de 2018, documento de consignación 2018.2.0007792.000. Reparos 30.1/2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 15 de junio de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD.9.- TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2018.

A la vista de los reparos 29.1/2018, formulado por la Intervención General Municipal a la factura presentada correspondiente al mes de abril de 2018.

Visto el decreto de la Alcaldía de levantamiento de los reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente relacionado, que se adjunta a la presente propuesta.

A día de la fecha el expediente de contrato "Suministro de energía eléctrica en baja tensión para el Ayuntamiento de Cartagena" se encuentra en fase de "propuesta de adjudicación".

Dado que dicho suministro es básico para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incluido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de la prestación del mismo

afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, se ha continuado con la prestación del suministro hasta la fecha de su formalización con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, la factura que se han generado por la prestación del suministro, han sido respaldada por los servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita con los documentos adjuntos.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

- Factura, con n.º de registro 2018.0001982 e importe de 46.110,66 €, correspondiente al mes de abril de 2018, documento de consignación 2018.2.0007794.000. Reparos n.º 29.1/2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 15 de junio de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

FOD.10.- ADQUISICIÓN DE SUELO EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA SECTOR EL HONDÓN.

El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible y Función Pública, designado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2018, ha conocido del expediente de adquisición de suelo en unidad de actuación única Sector el Hondón.

Por parte de la sociedad mercantil “Sabadell Real Estate Development, S.L.U.” se ha ofertado a este Ayuntamiento la venta de terrenos de su propiedad afectados por la actuación urbanística Sector El Hondón.

Considerando esta Corporación que la adquisición de dichos terrenos ha de suponer un importante beneficio para el interés general del municipio de Cartagena, en orden a una mejor planificación urbanística de este Sector, afectado por la ejecución de infraestructuras de comunicación, se ha ordenado a los Servicios de la Concejalía de Urbanismo, la incoación de expediente tendente a materializar dicha adquisición.

A este fin, se han emitido informes técnicos y jurídicos por parte de los distintos Servicios afectados, siguientes:

- Servicio de Planeamiento Urbanístico, sobre planeamiento urbanístico municipal aprobado en el ámbito “El Hondón”.
- Departamento de Planificación Ambiental, sobre cumplimiento de la declaración de Impacto ambiental de la modificación nº 114 del PGOU de Cartagena.
- Servicio Técnico de Gestión Urbanística, sobre valoración de terrenos ofertados.
- Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, sobre condiciones de adquisición del suelo.

Consta en el expediente Memoria justificativa de la conveniencia de adquisición de los inmuebles ofrecidos por “Sabadell Real Estate Development, S.L.U.” en el Sector El Hondón, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Publicas.

La consignación presupuestaria para llevar a efecto el presente acuerdo será la que resulte del informe previo y preceptivo que sea emitido por la Intervención municipal.

A la vista de la propuesta de venta presentada por “Sabadell Real Estate Development, S.L.U.”, de los informes técnicos y jurídicos y de la Memoria justificativa obrantes en el expediente, se considera conveniente proponer a la Junta de Gobierno Local, la adquisición de los terrenos ofertados, hoy propiedad de dicha sociedad por sucesión de “Promociones Argañosa, S.L.” y “Solvía Development, S.L.U.”, conforme las condiciones siguientes:

PRIMERA.- La compra se extiende indistintamente en cuanto al 50% indiviso de las fincas propiedad de “Sabadell Real Estate Development, S.L.U.” inscritas en el Registro de la Propiedad número 4 de Cartagena, que se describen a continuación y a aquellas que, a consecuencia de la aprobación del Proyecto de Reparcelación aprobado por la Junta de

Gobierno Local en fecha 5 de Abril de 2013, resultaron adjudicadas a "Solvía Development, S.L.U.", que también se describen:

FINCAS INCRITAS:

FINCA APORTADA 10

1. REFERENCIA CATASTRAL

[REDACTED]

2. TITULARIDAD

REYAL URBIS, S.A.

CIF. A-28238988

50% pleno dominio

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

CIF. B-33300518

50% pleno dominio

3. DESCRIPCIÓN REGISTRAL

"MUNICIPIO: CARTAGENA, SECCION 2ª

RUSTICA: Otros rústica

DIRECCIÓN: HONDON

Superficie terreno: 64.005 m2

Linderos:

Norte, Camino de Camachos a Cartagena;

Sur, Carretera de Cartagena a la Unión, antes Camino de Alumbres a Cartagena;

Este, huerta que fue de [REDACTED];

Oeste, Camino de Camachos a Cartagena y la huerta anterior.

Descripción: Hacienda conocida por La Grande, bajo riego de noria, que forma parte del complejo Fábrica de productos químicos de Cartagena. Todas las instalaciones y edificaciones han sido demolidas."

4. DESCRIPCIÓN REGISTRAL ACTUAL SEGÚN MEDICIÓN

MUNICIPIO: CARTAGENA, SECCION 2ª

RUSTICA: RUSTICA

DIRECCIÓN: HONDON

Superficie terreno: 78.333,66 m2

Linderos:

Norte, Camino de Camachos a Cartagena;

Sur, Carretera de Cartagena a la Unión, antes Camino de Alumbres a Cartagena;

Este, huerta que fue de [REDACTED];

Oeste, Camino de Camachos a Cartagena y la huerta anterior.

Descripción: Hacienda conocida por La Grande, bajo riego de noria, que forma parte del complejo Fábrica de productos químicos de Cartagena. Todas las instalaciones y edificaciones han sido demolidas.

5. DATOS REGISTRALES:

REYAL URBIS, S.A.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad 4 de Cartagena, al tomo

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad 4 de Cartagena, al tomo

6. TITULO.

REYAL URBIS, S.A.

Compraventa otorgada ante el notario de Madrid, Ángel Martínez Sanchiz, el 13 de mayo de 2004, protocolo 1.353.

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

Compraventa otorgada ante el notario de Barcelona, José Marqueño de Llano, el 29 de mayo de 2008, protocolo 613.

7. CARGAS: En lo que afecta al 50% propiedad de Solvia Development, S.L.U., libre de cargas

FINCA APORTADA 11

1. REFERENCIA CATASTRAL

2. TITULARIDAD

REYAL URBIS, S.A.

CIF. A-28238988

50% pleno dominio

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

CIF. B-33300518

50% pleno dominio

3. DESCRIPCION REGISTRAL

"MUNICIPIO: CARTAGENA, SECCION 2ª

URBANA: Otros urbanas

DIRECCIÓN: HONDON

Superficie terreno: 14.666 m2

Linderos:

Norte, Compañía del Ferrocarril;

Sur, Carretera de Cartagena a la Unión, casa y egidos de esta testamentaria;

Este, Camino de Camachos que divide otra huerta;

Oeste, tierra de secano de [REDACTED].

Descripción: Finca, bajo riego de noria, que forma parte del complejo "Fábrica de productos químicos de Cartagena". Todas las instalaciones y edificaciones han sido demolidas."

4. DESCRIPCION REGISTRAL ACTUAL SEGÚN MEDICIÓN

MUNICIPIO: CARTAGENA, SECCION 2ª

URBANA: Otros urbanas

DIRECCIÓN: HONDON

Superficie terreno: **13.263,29 m2**

Linderos:

Norte, Compañía del Ferrocarril;
Sur, Carretera de Cartagena a la Unión, casa y egidos de esta testamentaría;
Este, Camino de Camachos que divide otra huerta;
Oeste, tierra de secano de [REDACTED]
Descripción: Finca, bajo riego de noria, que forma parte del complejo "Fábrica de productos químicos de Cartagena". Todas las instalaciones y edificaciones han sido demolidas.

5. DATOS REGISTRALES:

REYAL URBIS, S.A.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad 4 de Cartagena, al tomo [REDACTED]

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad 4 de Cartagena, al tomo [REDACTED].

6. TITULO.

REYAL URBIS, S.A.

Compraventa otorgada ante el notario de Madrid, Ángel Martínez Sanchiz, el 13 de mayo de 2004, protocolo 1.353.

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

Compraventa otorgada ante el notario de Barcelona, José Marqueño de Llano, el 29 de mayo de 2008, protocolo 613.

7. CARGAS: En lo que afecta al 50% propiedad de Solvia Development, S.L.U., libre de cargas

FINCA APORTADA 12

1. REFERENCIA CATASTRAL

[REDACTED]

2. TITULARIDAD

REYAL URBIS, S.A.

CIF. A-28238988

50% pleno dominio

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

CIF. B-33300518

50% pleno dominio

3. DESCRIPCION REGISTRAL

"MUNICIPIO: CARTAGENA, SECCION 2ª

RUSTICA: RUSTICA

DIRECCIÓN: HONDON

Superficie terreno: 38.570,28 m2

Linderos:

Norte, herederos de [REDACTED];

Sur, terrenos de [REDACTED] y los de esta hacienda;

Este, carril servidumbre y terrenos de [REDACTED];

Oeste, terrenos de [REDACTED].

Descripción: Finca que forma parte del complejo "Fábrica de productos químicos de Cartagena". Todas las instalaciones y

edificaciones han sido demolidas.”

4. DESCRIPCIÓN REGISTRAL ACTUAL SEGÚN MEDICIÓN

MUNICIPIO: CARTAGENA, SECCION 2ª

RUSTICA: RUSTICA

DIRECCIÓN: HONDON

Superficie terreno: **36.814,44 m2**

Linderos:

Norte, herederos de [REDACTED];

Sur, terrenos de [REDACTED] los de esta hacienda;

Este, carril servidumbre y terrenos de [REDACTED];

Oeste, terrenos de [REDACTED].

Descripción: Finca que forma parte del complejo “Fábrica de productos químicos de Cartagena”. Todas las instalaciones y edificaciones han sido demolidas.

5. DATOS REGISTRALES:

REYAL URBIS, S.A.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad 4 de Cartagena, al tomo [REDACTED].

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad 4 de Cartagena, al tomo [REDACTED].

6. TITULO.

REYAL URBIS, S.A.

Compraventa otorgada ante el notario de Madrid, Ángel Martínez Sanchiz, el 13 de mayo de 2004, protocolo 1.353.

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

Compraventa otorgada ante el notario de Barcelona, José Marqueño de Llano, el 29 de mayo de 2008, protocolo 613.

7. CARGAS: En lo que afecta al 50% propiedad de Solvia Development, S.L.U., libre de cargas

FINCA APORTADA 13

1. REFERENCIA CATASTRAL

[REDACTED]

2. TITULARIDAD

REYAL URBIS, S.A.

CIF. A-28238988

50% pleno dominio

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

CIF. B-33300518

50% pleno dominio

3. DESCRIPCIÓN REGISTRAL

“MUNICIPIO: CARTAGENA, SECCION 2ª

RUSTICA: RUSTICA

DIRECCIÓN: Estación de la vía férrea – El Hondón

Superficie terreno: 7.237,06 m2

Linderos:

Norte, terrenos de Erkimia y calle de fábrica que separa de la finca 23.084 y ferrocarril interior de fábrica y resto de la finca 5.061;

Sur, Camino de San Ginés, terrenos de Fesa y finca 208 y resto de fábrica;

Este, terrenos de Erkimia y calle de fábrica que separa de la finca 23.084 y ferrocarril interior de fábrica y resto de finca 5.061;

Oeste, carramiento de fábrica y terrenos del ferrocarril.

Descripción: Todas las instalaciones y edificaciones han sido demolidas.”

4. DESCRIPCIÓN REGISTRAL ACTUAL SEGÚN MEDICIÓN

MUNICIPIO: CARTAGENA, SECCION 2ª

RUSTICA: RUSTICA

DIRECCIÓN: Estación de la vía férrea – El Hondón

Superficie terreno: 14.057,40 m2

Linderos:

Norte, terrenos de Erkimia y calle de fábrica que separa de la finca 23.084 y ferrocarril interior de fábrica y resto de la finca 5.061;

Sur, Camino de San Ginés, terrenos de Fesa y finca 208 y resto de fábrica;

Este, terrenos de Erkimia y calle de fábrica que separa de la finca 23.084 y ferrocarril interior de fábrica y resto de finca 6.061;

Oeste, carramiento de fábrica y terrenos del ferrocarril.

Descripción: Todas las instalaciones y edificaciones han sido demolidas.

5. DATOS REGISTRALES:

REYAL URBIS, S.A.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad 4 de Cartagena, al tomo

[REDACTED].

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad 4 de Cartagena, al tomo

[REDACTED].

6. TÍTULO.

REYAL URBIS, S.A.

Compraventa otorgada ante el notario de Madrid, Ángel Martínez Sanchiz, el 13 de mayo de 2004, protocolo 1.353.

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

Compraventa otorgada ante el notario de Barcelona, José Marquero de Llano, el 29 de mayo de 2008, protocolo 613.

7. CARGAS: En lo que afecta al 50% propiedad de Solvia Development, S.L.U., libre de cargas

FINCA APORTADA 14

1. REFERENCIA CATASTRAL

[REDACTED]

2. TITULARIDAD

REYAL URBIS, S.A.

CIF. A-28238988

50% pleno dominio

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

CIF. B-33300518

50% pleno dominio

3. DESCRIPCION REGISTRAL

"MUNICIPIO: CARTAGENA, SECCION 2ª

RUSTICA: RUSTICA

DIRECCIÓN: HONDON

Superficie terreno: 79.150 m2

Linderos:

Norte, [REDACTED]

Sur, terrenos de Erkimia y resto de fábrica Fesa y finca [REDACTED]

Este, terreno de Fesa, resto de fábrica, finca 208 y finca [REDACTED]

Oeste, vía ferrocarril y terrenos de Erkimia.

Todas las instalaciones y edificaciones han sido demolidas."

4. DESCRIPCION REGISTRAL ACTUAL SEGÚN MEDICIÓN

MUNICIPIO: CARTAGENA, SECCION 2ª

RUSTICA: RUSTICA

DIRECCIÓN: HONDON

Superficie terreno: 23.607,97 m2, de los que 20.705,62 m2 tienen derecho a aprovechamiento y el resto de 2.902,35 m2 están ocupados por la autovía a Cartagena.

Linderos:

Norte, **autovía y finca 1.028**

Sur, **autovía y fincas 4.868 y 23.084**

Este, terreno de Fesa, resto de fábrica, finca 208 y finca 7.419

Oeste, vía ferrocarril y terrenos de Erkimia.

Todas las instalaciones y edificaciones han sido demolidas. **Finca atravesada y que contiene la autovía a Cartagena.**

5. DATOS REGISTRALES:

REYAL URBIS, S.A.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad 4 de Cartagena, al tomo [REDACTED]

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad 4 de Cartagena, al tomo [REDACTED].

6. TITULO.

REYAL URBIS, S.A.

Compraventa otorgada ante el notario de Madrid, Ángel Martínez Sanchiz, el 13 de mayo de 2004, protocolo 1.353.

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

Compraventa otorgada ante el notario de Barcelona, José Marqueño de Llano, el 29 de mayo de 2008, protocolo 613.

7. CARGAS: En lo que afecta al 50% propiedad de Solvia Development, S.L.U., libre de cargas

FINCA APORTADA 15

1. REFERENCIA CATASTRAL



2. TITULARIDAD

REYAL URBIS, S.A.

CIF. A-28238988

50% pleno dominio

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

CIF. B-33300518

50% pleno dominio

3. DESCRIPCIÓN REGISTRAL

“MUNICIPIO: CARTAGENA, SECCIÓN 2ª

RUSTICA: RUSTICA

DIRECCIÓN: Hondón

Superficie terreno: 110.000 m²

Linderos:

Norte, José Valcarcel y Camino de San Ginés;

Sur, Carretera de Cartagena – Unión y tierras de Sociedad General de Industria y Comercio;

Este, Carolina Valcarcel;

Oeste, Sociedad General de Industria y Comercio.

Descripción: Todas las instalaciones y edificaciones han sido demolidas.”

4. DESCRIPCIÓN REGISTRAL ACTUAL SEGÚN MEDICIÓN

MUNICIPIO: CARTAGENA, SECCIÓN 2ª

RUSTICA: RUSTICA

DIRECCIÓN: Hondón

Superficie terreno: **135.746,74 m²**, de los que **126.222,69 m²**

tienen derecho a aprovechamiento y el resto de 9.524,05 m² están ocupados por la autovía a Cartagena.

Linderos:

Norte, José Valcarcel y Camino de San Ginés;

Sur, Carretera de Cartagena – Unión y tierras de Sociedad General de Industria y Comercio;

Este, Carolina Valcarcel;

Oeste, Sociedad General de Industria y Comercio.

Descripción: Todas las instalaciones y edificaciones han sido demolidas. **Finca atravesada y que contiene la autovía a**

Cartagena, en dos porciones discontinuas.

5. DATOS REGISTRALES:

REYAL URBIS, S.A.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad 4 de Cartagena, al tomo

[REDACTED]
SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad 4 de Cartagena, al tomo

6. TITULO.

REYAL URBIS, S.A.

Compraventa otorgada ante el notario de Madrid, Ángel Martínez Sanchiz, el 13 de mayo de 2004, protocolo 1.353.

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

Compraventa otorgada ante el notario de Barcelona, José Marqueño de Llano, el 29 de mayo de 2008, protocolo 613.

7. CARGAS: En lo que afecta al 50% propiedad de Solvia Development, S.L.U., libre de cargas

FINCA APORTADA 16

1. REFERENCIA CATASTRAL

2. TITULARIDAD

REYAL URBIS, S.A.

CIF. A-28238988

50% pleno dominio

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

CIF. B-33300518

50% pleno dominio

3. DESCRIPCION REGISTRAL

"MUNICIPIO: CARTAGENA, SECCION 2ª

URBANA: URBANA

DIRECCIÓN: Estación de la vía férrea – El Hondón

Superficie terreno: 19.600 m2

Linderos:

Norte, finca registral 5.061 y resto de planta;

Sur, vía interior del ferrocarril y calle de fábrica que separa el hangar de fosfato roca;

Este, calle de fábrica que separa de la planta de sulfato de potasa;

Oeste, cerramientos de fábrica y terrenos de Renfe.

Descripción: Todas las instalaciones y edificaciones han sido demolidas."

4. DESCRIPCION REGISTRAL ACTUAL SEGÚN MEDICIÓN

MUNICIPIO: CARTAGENA, SECCION 2ª

URBANA: URBANA

DIRECCIÓN: Estación de la vía férrea – El Hondón

Superficie terreno: **17.830,11 m2**

Linderos:

Norte, finca registral [REDACTED] y resto de planta;

Sur, vía interior del ferrocarril y calle de fábrica que separa el hangar de fosfato roca;

Este, calle de fábrica que separa de la planta de sulfato de potasa;

Oeste, cerramientos de fábrica y terrenos de Renfe.

Descripción: Todas las instalaciones y edificaciones han sido demolidas.

5. DATOS REGISTRALES:

REYAL URBIS, S.A.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad 4 de Cartagena, al tomo

[REDACTED]

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad 4 de Cartagena, al tomo

[REDACTED]

6. TITULO.

REYAL URBIS, S.A.

Compraventa otorgada ante el notario de Madrid, Ángel Martínez Sanchiz, el 13 de mayo de 2004, protocolo 1.353.

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

Compraventa otorgada ante el notario de Barcelona, José Marquero de Llano, el 29 de mayo de 2008, protocolo 613.

7. CARGAS: En lo que afecta al 50% propiedad de Solvia Development, S.L.U., libre de cargas

FINCA APORTADA 17

1. REFERENCIA CATASTRAL

[REDACTED]

2. TITULARIDAD

REYAL URBIS, S.A.

CIF. A-28238988

50% pleno dominio

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

CIF. B-33300518

50% pleno dominio

3. DESCRIPCION REGISTRAL

"MUNICIPIO: CARTAGENA, SECCION 2ª

URBANA: URBANA

DIRECCIÓN: Hondón

Superficie terreno: 4.700 m2

Linderos:

Norte, cerramiento de fábrica y Rambla del Hondón;

Sur, resto de planta y finca registral 4.868 de este Registro;

Este, calle de fábrica que separa de la planta de sulfato de potasa;

Oeste, cerramiento de fábrica y puente de ferrocarril.

Descripción: Todas las instalaciones y edificaciones han sido demolidas."

4. DESCRIPCION REGISTRAL ACTUAL SEGÚN MEDICIÓN

Carretera de Cartagena a la Aparecida. Por el lindero norte, está separada de la parcela segregada C por La línea del ferrocarril."

4. DESCRIPCIÓN REGISTRAL ACTUAL SEGÚN MEDICIÓN

Finca rústica denominada Torre Ciega, hoy terreno del Complejo Industrial de la Fábrica de Cartagena, situada según la certificación que se citará en la diputación del Hondón, del término municipal de Cartagena, con una superficie de **49.861,33 m²**. Linda: Norte, casas de La Zorra; Sur, terrenos de la Sociedad Unión Explosivos Riotinto, S.A. y parcela segregada; Este, senda camino, tierra de [REDACTED] y camino del Lazarillo; Oeste, Carretera de Cartagena a la Aparecida. Por el lindero norte, está separada de la parcela segregada C por La línea del ferrocarril.

5. DATOS REGISTRALES:

REYAL URBIS, S.A.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad 4 de Cartagena, al tomo [REDACTED].

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad 4 de Cartagena, al tomo [REDACTED].

6. TÍTULO.

REYAL URBIS, S.A.

Compraventa otorgada ante el notario de Madrid, Ángel Martínez Sanchiz, el 13 de mayo de 2004.

SOLVIA DEVELOPMENT, S.L.U.

Compraventa otorgada ante el notario de Barcelona, José Marqueño de Llano, el 29 de mayo de 2008, protocolo 613.

7. CARGAS: En lo que afecta al 50% propiedad de Solvia Development, S.L.U., libre de cargas.

FINCAS ADJUDICADAS EN EL PROYECTO DE REPARCELACION:

FINCA RESULTANTE 10

1. DESCRIPCIÓN

URBANA: PARCELA 7, porción de terreno solar edificable en forma cuadrada situado en el término municipal de Cartagena, en el ámbito del sector El Hondón, de **3.249 m²** de superficie.

Tiene una edificabilidad privada de

8.600 m² de techo destinados al uso **residencial libre**, sin perjuicio de los demás compatibles permitidos por el planeamiento. Limita: Norte, con calle C; Sur, con calle D; Este, con calle 3; y Oeste, con calle 2.

2. ADJUDICATARIO

Solvía Development, S.L.U., en el porcentaje del **100,00%**.

FINCA RESULTANTE 18

1. DESCRIPCION

URBANA: PARCELA 12,2, porción de terreno solar edificable en forma irregular situado en el término municipal de Cartagena, en el ámbito del sector El Hondón, de **3.705 m²** de superficie. Tiene una edificabilidad privada de **10.100m² de techo**, de los que un máximo de **9.400 m² están destinados al uso residencial libre** y un mínimo de **700 m², al uso comercial**, todos ellos sin perjuicio de los demás compatibles permitidos por el planeamiento. Limita: Norte, con calle D y parcela 12.1; Sur, con calle E; Este, con calle 5; y Oeste, con parcela 12.1

2. ADJUDICATARIO

Polígono Industrial de Cartagena, S.A. (PODECASA), en el porcentaje del **30,6683%**;

Solvía Develoment, S.L.U. en el porcentaje del **0,0933%**

Reyal Urbis, S.A., en el porcentaje del **1,5270%**

Pedro Pedreño Marín, S.A. en el porcentaje del **67,7114%**

FINCA RESULTANTE 23

1. DESCRIPCION

URBANA: PARCELA 16, porción de terreno solar edificable en forma cuadrada

situado en el término municipal de Cartagena, en el ámbito del sector El Hondón, de **3.249 m²** de superficie. Tiene una edificabilidad privada de **8.600 m² de techo** destinados al uso **residencial libre**, sin perjuicio de los demás compatibles permitidos por el planeamiento. Limita: Norte, con calle E; Sur, con calle F; Este, con calle 3; y Oeste, con calle 2.

2. ADJUDICATARIO

Solvía Development, S.L.U., en el porcentaje del **100,00%**.

FINCA RESULTANTE 26

1. DESCRIPCION

URBANA: PARCELA 18, porción de terreno solar edificable en forma cuadrada

situado en el término municipal de Cartagena, en el ámbito del sector El Hondón, de **3.249 m²** de superficie. Tiene una edificabilidad privada de **8.600 m² de techo** destinados al uso **residencial libre**, sin perjuicio de los demás compatibles permitidos por el planeamiento. Limita: Norte, con calle E; Sur, con calle F; Este, con calle 6; y Oeste, con calle 5.

2. ADJUDICATARIO

Solvía Development, S.L.U., en el porcentaje del **100,00%**

FINCA RESULTANTE 30

1. DESCRIPCION

URBANA: PARCELA **21**, porción de terreno solar edificable en forma de ele situado en el término municipal de Cartagena, en el ámbito del sector El Hondón, de **1.880 m2** de superficie. Tiene una edificabilidad privada de **7.638 m2 de techo** destinados al uso **residencial libre**, con la **opción** de que en **planta baja** pueda destinarse al uso **comercial**, todo ello sin perjuicio de los demás compatibles permitidos por el planeamiento. Limita: Norte, con calle F; Sur, con calle G y plaza 70; Este, con calle 3 y plaza 70; y Oeste, con calle 2.

2. ADJUDICATARIO

Solvía Development, S.L.U., en el porcentaje del **100,00%**

FINCA RESULTANTE 37

1. DESCRIPCION

URBANA: PARCELA **26**, porción de terreno solar edificable en forma cuadrada situado en el término municipal de Cartagena, en el ámbito del sector El Hondón, de **3.249 m2** de superficie. Tiene una edificabilidad privada de **8.600 m2 de techo** destinados al uso **residencial libre**, sin perjuicio de los demás compatibles permitidos por el planeamiento. Limita: Norte, con calle G; Sur, con calle H; Este, con calle 3; y Oeste, con calle 2.

2. ADJUDICATARIO

Solvía Development, S.L.U., en el porcentaje del **100,00%**.

FINCA RESULTANTE 38

1. DESCRIPCION

URBANA: PARCELA **27.1**, porción de terreno solar edificable en forma cuadrada situado en el término municipal de Cartagena, en el ámbito del sector El Hondón, de **3.705 m2** de superficie. Tiene una edificabilidad privada de **8.675 m2 de techo** destinados al uso **residencial libre**, sin perjuicio de los demás compatibles permitidos por el planeamiento. Limita: Norte, con calle G; Sur, con calle H; Este, con parcela 27.2; y Oeste, con calle 3.

2. ADJUDICATARIO

Solvía Development, S.L.U., en el porcentaje del **100,00%**.

FINCA RESULTANTE 40

1. DESCRIPCION

URBANA: PARCELA **28.1**, porción de terreno solar edificable en forma cuadrada situado en el término municipal de Cartagena, en el ámbito del

sector El Hondón, de **3.705 m2** de superficie. Tiene una edificabilidad privada de **8.675 m2 de techo** destinados al uso **residencial libre**, sin perjuicio de los demás compatibles permitidos por el planeamiento. Limita: Norte, con calle G; Sur, con calle H; Este, con parcela 28.2; y Oeste, con calle 6.

2. ADJUDICATARIO

Solvía Development, S.L.U., en el porcentaje del **100,00%**.

FINCA RESULTANTE 44

1. DESCRIPCION

URBANA: PARCELA **31.1**, porción de terreno solar edificable en forma irregular situado en el término municipal de Cartagena, en el ámbito del sector El Hondón, de **3.705 m2** de superficie. Tiene una edificabilidad privada de **12.330 m2 de techo** de los que **8.625 m2t están destinados al uso residencial libre** y **3.705 m2t, al uso comercial**, todos ellos sin perjuicio de los demás compatibles permitidos por el planeamiento. Limita: Norte, con calle H; Sur, con área peatonal 79 y parcela 31.2; Este, con parcela 31.2; y Oeste, con calle 3.

2. ADJUDICATARIO

Solvía Development, S.L.U., en el porcentaje del **100,00%**.

FINCA RESULTANTE 45

1. DESCRIPCION

URBANA: PARCELA **31.2**, porción de terreno solar edificable en forma irregular situado en el término municipal de Cartagena, en el ámbito del sector El Hondón, de **3.705 m2** de superficie. Tiene una edificabilidad privada de **15.970 m2 de techo** de los que **12.265 m2t están destinados al uso residencial libre** y **3.705 m2t, al uso comercial**, todos ellos sin perjuicio de los demás compatibles permitidos por el planeamiento. Limita: Norte, con calle H y parcela 31.1; Sur, con área peatonal 79; Este, con calle 5; y Oeste, con parcela 31.1.

2. ADJUDICATARIO

Solvía Development, S.L.U., en el porcentaje del **100,00%**.

FINCA RESULTANTE 50

1. DESCRIPCION

URBANA: PARCELA **35**, porción de terreno solar edificable en forma cuadrada situado en el término municipal de Cartagena, en el ámbito del sector El

Hondón, de **3.249 m2** de superficie. Tiene una edificabilidad privada de **12.800 m2 de techo** de los que un máximo de **9.551 m2t están destinados al uso residencial libre y 3.249 m2t, al uso comercial**, todos ellos sin perjuicio de los demás compatibles permitidos por el planeamiento. Limita: Norte, con prolongación de la Avenida de Alfonso XIII; Sur, con calle 1; Este, con calle 2; y Oeste, con calle 1.

2. ADJUDICATARIO

Solvía Development, S.L.U., en el porcentaje del **100,00%**.

FINCA RESULTANTE 52

1. DESCRIPCION

URBANA: PARCELA **37**, porción de terreno solar edificable en forma cuadrada

situado en el término municipal de Cartagena, en el ámbito del sector El Hondón, de **3.249 m2** de superficie. Tiene una edificabilidad privada de **12.800 m2 de techo** de los que un máximo de **9.551 m2t están destinados al uso residencial libre y 3.249 m2t, al uso comercial**, todos ellos sin perjuicio de los demás compatibles permitidos por el planeamiento. Limita: Norte, con prolongación de la Avenida de Alfonso XIII; Sur, con calle 1; Este, con calle 4; y Oeste, con calle 3.

2. ADJUDICATARIO

Solvía Development, S.L.U., en el porcentaje del **100,00%**.

FINCA RESULTANTE 54

1. DESCRIPCION

URBANA: PARCELA **39**, porción de terreno solar edificable en forma cuadrada

situado en el término municipal de Cartagena, en el ámbito del sector El Hondón, de **3.249 m2** de superficie. Tiene una edificabilidad privada de **11.000 m2 de techo** de los que un **7.751 m2t están destinados al uso residencial libre y 3.249 m2t, al uso comercial**, todos ellos sin perjuicio de los demás compatibles permitidos por el planeamiento. Limita: Norte, con prolongación de la Avenida de Alfonso XIII; Sur, con calle 1; Este, con calle 6; y Oeste, con calle 5.

2. ADJUDICATARIO

Solvía Development, S.L.U., en el porcentaje del **100,00%**.

FINCA RESULTANTE 58

1. DESCRIPCION

URBANA: PARCELA 43, porción de terreno solar edificable en forma cuadrada situado en el término municipal de Cartagena, en el ámbito del sector El Hondón, de 3.249 m² de superficie. Tiene una edificabilidad privada de 8.600 m² de techo destinados al uso residencial libre, sin perjuicio de los demás compatibles permitidos por el planeamiento. Limita: Norte, con calle I; Sur, con calle J; Este, con calle 3; y Oeste, con calle 2.

2. ADJUDICATARIO

Solvía Development, S.L.U., en el porcentaje del 100,00%.

SEGUNDA.- La compra se realiza libre de cargas y gravámenes y comprende la totalidad de derechos que corresponden a la vendedora en el proyecto de reparcelación mencionado.

TERCERA.- El precio de compra es el de 500.000 euros por la totalidad de los bienes adquiridos, impuestos a parte.

CUARTA.- Forma de pago: A la firma de la Escritura, la cantidad de 227.105,77 euros; el resto del precio, es decir, 272.894,23 euros durante el primer trimestre del año 2019.

QUINTA.- Los gastos de la compraventa se soportarán conforme a Ley.

SEXTA.- La Escritura Pública de compraventa se otorgará antes del 29 de Junio de 2018.

SEPTIMA.- El Ayuntamiento acepta la renuncia pura y simple de la vendedora a la condición de urbanizador en el ámbito de actuación de la Unidad de actuación Unica del “ El Hondón”, de modo que una vez formalizada la venta, la vendedora quedará totalmente desvinculada de la actuación urbanística y eximida de cualquier obligación de esta naturaleza o de naturaleza medioambiental, por causa bien de la propiedad del suelo, bien de su condición de urbanizador.

OCTAVA.- Como consecuencia de la venta y de la consiguiente confusión de derechos, la vendedora queda liberada de cualquier clase de obligación o responsabilidad relacionada con la hipoteca constituida sobre las fincas nº 7419 y 217 y de las obligaciones que con ella se garantizaban.

Por ello el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta conforme a la Disposición Adicional segunda, apartado 10 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Acordar la compra a la sociedad “Sabadell Real Estate Development, S.L.U.” de los bienes y derechos descritos en el expositivo del presente en las condiciones que también se especifican en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO: Facultar indistintamente al Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, D. Francisco Aznar García, y al Concejal Delegado del Área de Gobierno de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos, D. Juan Pedro Torralba Villada, para que comparezca ante Notario y firmen cuantos documentos fueran precisos para la formalización de la compra-venta que se recoge en el presente acuerdo, otorgándole facultades incluso de rectificación del mencionado acuerdo hasta completar la inscripción de las fincas en el Registro de la Propiedad.

TERCERO: El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, dirigido a la Concejalía de Urbanismo, para ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

Documento firmado electrónicamente por EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA, Francisco Aznar García en Cartagena el 27 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, condicionado a lo indicado en el informe de la Intervención Municipal General de fecha 27 de junio de 2018.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las catorce horas veintiún minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.